



128  
2007

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MEXICO**

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLAN**

**Métodos Tradicionales de Revisión del Impuesto al Valor  
Agregado aplicado a personas físicas y personas morales  
en Entidades Federativas. Estado de México.**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURIA**

**P R E S E N T A N**

**CLEOTILDE SANCHEZ SAN JUAN  
LAURA MARTINEZ GARCIA**

**ASESOR:**

**L. C. JUAN CORTES GUTIERREZ**

**Cuatitlán Izcalli Estado de México 1996.**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 AVENIDA DE  
 MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUHTILAN  
 UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
 DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO  
 FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUHTILAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES  
 DIRECTOR DE LA FES-CUAUHTILAN  
 P R E S E N T E .

Al: Ing. Rafael Rodríguez Caballero  
 Jefe del Departamento de Exámenes Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"Métodos Tradicionales de Revisión del Impuesto al Valor  
 Arregado aplicado a personas físicas y personas morales en  
 Entidades Federativas, Estado de México".

que presenta la pasante Cleotilde Sánchez San Juan,  
 con número de cuenta: 8604511-1 para obtener el TÍTULO de  
 Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .  
 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
 Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 21 de Noviembre de 1995

PRESIDENTE	C.P. Ma. Hilda Castellanos Riego	
VOCAL	C.P. José Luis Covarrubias Guerrero	
SECRETARIO	L.C. Juan Cortés Gutiérrez	
PRIMER SUPLENTE	C.P. Rafael Delgado Colón	
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Mario López	



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

FACULTAD  
DEPARTAMENTO

ACUERDO VOTO APROBATORIO

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA F.E.B.-CUAUTITLÁN  
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.B. - C.

Con base en el art. 20 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:  
"Métodos Tradicionales de Revisión del Impuesto al Valor  
Agregado aplicado a personas físicas y personas morales en  
Entidades Federativas, Estado de México".

que presenta la pasante: Laura Martínez García  
con número de cuenta: 8628650-9 para obtener el TÍTULO de:  
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T I M E N T E .  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Mex., a 21 de Noviembre de 1993

PRESIDENTE	C.P. Ma. Hilda Castellanos Riego	
VOCAL	C.P. José Luis Covarrubias Guerrero	
SECRETARIO	L.C. Juan Cortés Gutiérrez	
PRIMER SUPLENTE	C.P. Rafael Belgado Colón	
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. María López	

**UNAM**

Por haberme formado  
como profesionista.

**FES CUAUTITLAN**

Por abrir sus puertas para  
darme toda una formación  
profesional.

**ASESOR**

Por su dedicación en la  
elaboración y desarrollo de  
la tesis, por la confianza y  
seguridad que nos infundo  
en la realización de la  
misma.

**SINODALES**

Ma. Hilda Castellanos Riego  
José Luis Covarrubias Guerrero  
Rafael Delgado Colón  
Mario López  
Por su dedicación en la revisión  
de la tesis.

**A MI MADRE**

Por su apoyo, comprensión  
y confianza que me dio  
durante mi formación  
profesional.

**A MIS HERMANAS**

Por el impulso y fuerza  
que me transmitieron para  
poder concluir la carrera.

**CLEOTILDE.**

### **A MIS PADRES**

Porque gracias a su cariño,  
apoyo y confianza he  
llegado a realizar una de  
mis más ambiciosas metas.

### **A MIS HERMANOS**

Por su apoyo y confianza a  
lo largo de mi camino.

### **ALEJANDRO**

Por ser ese gran amigo y  
por infundarme el valor  
para poder lograr lo que  
quiero.

### **LAURA**

**A MIS AMIGOS**

Por el animo, valor y  
confianza que me  
infundaron

**CLEOTILDE**

**A MIS AMIGOS**

Por estar a mi lado, por su  
apoyo y confianza.

**LAURA**



## INDICE

### Introducción

#### Capítulo I. Generalidades

1. Antecedentes de Auditoría Fiscal	4
2. Definición	6
3. Objetivos	9
4. Marco legal	9

#### Capítulo II. Planeación de la Auditoría

1. Normas, técnicas y procedimientos de Auditoría	18
2. Concepto de papeles de trabajo	28
3. Objetivo de los papeles de trabajo	28
4. Clasificación	29
5. Requisitos	30

#### Capítulo III. Métodos Tradicionales de Revisión del Impuesto al Valor

Agregado aplicado a personas físicas y personas morales en Entidades Federativas. Estado de México.	
1. Clasificación de los métodos tradicionales de revisión	33
2. Revisión de escritorio	40

3. Revisión de dictámenes fiscales	45
4. Compulsa	53
5. Visitas domiciliarias	58
6. La autocorrección fiscal en los métodos tradicionales de revisión	67
<b>Apéndice</b>	76
<b>Caso práctico</b>	82
<b>Conclusiones</b>	112
<b>Bibliografía</b>	115

## INTRODUCCION

En las Entidades Federativas con el fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales en lo que toca al Impuesto al Valor Agregado se han establecido los Métodos Tradicionales de revisión como son: las visitas domiciliarias, revisión de escritorio, la revisión de dictámenes para efectos fiscales y compulsas, lo cual va ha optimizar la presencia fiscal.

La Entidad Federativa es la encargada de revisar el Impuesto al Valor Agregado y es quien aplica tradicionalmente los métodos de revisión antes descritos en forma conjunta con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en base al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Este trabajo de investigación esta estructurado en tres capítulos, en el primero nos referimos a los antecedentes de la Auditoría Fiscal, su definición, sus objetivos y marco legal, con el propósito de dar a conocer la base que la sustenta.

En el capítulo dos nos referimos a las Normas, Técnicas y Procedimientos de Auditoría, los papeles de trabajo, los objetivos de los mismos, con el fin de dar a conocer la calidad que requiere el trabajo del Contador Público como auditor.

En el capítulo tres se incluye toda la información referente al tema métodos tradicionales de revisión del Impuesto al Valor Agregado aplicado a personas

físicas y personas morales por Entidades Federativas, además se incluye un caso práctico el cual pretende ilustrar la teoría presentada en los capítulos antes descritos.

## **CAPITULO I. GENERALIDADES.**

1. ANTECEDENTES DE AUDITORIA  
FISCAL

2. DEFINICION

3. OBJETIVOS

4. MARCO LEGAL

## **1. Breves antecedentes de Auditoría Fiscal.**

Debido a la necesidad de hacer más eficiente el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales se crea el 21 de abril de 1959 por decreto presidencial del Licenciado Adolfo López Mateos la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, el citado decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del mismo año.

El 4 de junio de 1971 el presidente Licenciado Luis Echeverría Álvarez expide el Reglamento de la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, que entra en vigor el 14 de junio del mismo año y en su artículo 1º señala que la Dirección de Auditoría Fiscal Federal es una dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al reformarse la disposición en que se fundó el reglamento de la ley de la Secretaría y Departamentos del Estado en su artículo 28, se expide un nuevo reglamento de funcionamiento de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal y que a partir de ese momento suple a la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, según el artículo 1º del reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de marzo de 1972.

El 23 de mayo de 1977 se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual señala, en su artículo 57, las funciones de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

El 31 de diciembre de 1979 se publica en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se crea, en el artículo 2º la Dirección General de Fiscalización, que sustituye a la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

Fue en 1977-1978 donde surgieron los Convenios Unicos de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y los Gobiernos de los Estados que propiciaron que el H. Congreso de la Unión expidiera una Ley de Coordinación Fiscal entre la Federación y los Estados que regulan las relaciones fiscales entre ambos ordenes de gobierno y fortalecen las finanzas públicas locales. Esta nueva Ley de Coordinación Fiscal establece un Sistema Nacional de Coordinación Fiscal al que se pueden adherir los Estados mediante convenios que celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de estos convenios recibirán porcentos fijos de todos los impuestos federales, como es entre otros el:

I. Impuesto al Valor Agregado.

Mediante los convenios que se celebren con los Estados y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se establecerán las condiciones y el marco legal

para la practica de las auditorías fiscales. Así también se celebra el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México. Como ejemplo de lo anterior tenemos el Convenio celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México en el año de 1979, siendo el primer convenio dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

## **2. Definición.**

Para conocer los elementos que integran la auditoría fiscal es necesario el análisis de los siguientes conceptos:

"Auditoría Fiscal. Es el examen o revisión de las cifras y conceptos plasmados en los estados financieros y declaraciones fiscales de una entidad con base en técnicas y procedimientos de auditoría tendientes a determinar la veracidad de las operaciones de la misma y cumplimiento de las diversas obligaciones fiscales que le son relativas."<sup>1</sup>

---

1. Tesis de auditoría Fiscal en Almacenes Generales de Depósito en materia del I.S.R. Hernández Cruz Isaac Humberto. 1992. Pag. 61. 63.



"Auditoría Fiscal. Es la revisión analítica y sistemática que se lleva a cabo por el personal autorizado, con capacidad profesional y criterio independiente sobre los libros autorizados, estados y otros documentos así como de las declaraciones presentadas en un ejercicio fiscal o período, para determinar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones fiscales."<sup>2</sup>

"Auditoría Fiscal. Es la revisión práctica que se realiza a las cifras contenidas en informes contables, libros, registros, auxiliares y documentación comprobatoria interna y externa así como a los activos del contribuyente para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales."<sup>3</sup>

"Auditoría Fiscal. Es la reunión de evidencias de la corrección de las declaraciones mediante la revisión a la documentación y registros del contribuyente para probar las irregularidades fiscales en que el contribuyente incurrió al formular sus declaraciones."<sup>3</sup>

De las definiciones anteriores se deduce que en una auditoría fiscal se configuran los siguientes elementos:

---

2. Tesis de La Auditoría Fiscal del Impuesto al Valor Agregado por la Tesorería del D.D.F. Bustos Feliciano David. 1993. Pag. 28-30.

3. Tesis de Auditoría Fiscal.  
Espinoza Pérez Ma. del Carmen. 1984. Pag. 32.

- a) Personal autorizado para llevar a cabo la revisión.
- b) Normas, técnicas y procedimientos de auditoría.
- c) El objeto de la revisión: que es la contabilidad de la persona física o moral, conformada por informes contables, libros, registros, auxiliares y declaraciones de impuestos.

Del análisis anterior se puede armar la siguiente definición: "Auditoría Fiscal es el examen o revisión que realiza la autoridad fiscal a través del personal autorizado sobre los registros, libros, declaraciones de impuestos propiedad de la persona física o moral, con el objeto de cerciorarse del correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales a que están afectas dichas personas", todo lo anterior sobre las bases de las normas, técnicas y procedimientos de auditoría.

No solo los elementos que se manejan en estas definiciones conforman la Auditoría fiscal sino que falta especificar el elemento del marco legal que va a proporcionar las bases para el desarrollo de la misma. y es este elemento lo que va a diferenciar a la Auditoría Fiscal de la Auditoría Financiera, Administrativa, etc..

### **3. Objetivos.**

El objetivo primordial de la auditoría fiscal es: lograr el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales y locales, a través de diversos mecanismos de revisión.

De manera simultánea existen objetivos que también son importantes como:

- a) Crear presencia fiscal.
- b) Sancionar a los contribuyentes morosos, incumplidos y evasores.
- c) Lograr el incremento en la recaudación fiscal a nivel nacional, en materia del Impuesto al Valor Agregado.
- d) Abatir la evasión fiscal.

### **4. Marco Legal.**

Para que la Auditoría Fiscal determine el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente tiene que existir un marco legal en el cual se fundamente.

Ahora bien el marco legal de la auditoría fiscal es un conjunto de códigos, leyes, reglamentos y demás ordenamientos que regulan los derechos y obligaciones del contribuyente para con el estado; que entre las más importantes se encuentran:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que particularmente en su artículo 16 nos dice "... La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía, y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose, en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos."

Este artículo se encuentra dentro de las garantías individuales.

Código Fiscal de la Federación, los artículos que dan las bases para que se desarrolle la auditoría fiscal son:

Art. 10 "...Diligencias en el Domicilio Fiscal; las autoridades fiscales podrán practicar diligencias en lugar que conforme este artículo se considere domicilio fiscal de los contribuyentes."

Art. 13 "La práctica de diligencias por las autoridades fiscales deberá efectuarse en días y horas hábiles que son las comprendidas entre 7:30 y las 18:00 horas."

Art. 42 "Facultades de comprobación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de comprobar que los contribuyentes han cumplido con las disposiciones y en su caso determinar las contribuciones omitidas o los créditos

fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estará facultada para:

- I. Revisión de declaraciones.
- II. Revisión de la contabilidad.
- III. Visitas domiciliarias.
- IV. Dictámenes de contador público.”

Art. 43. Este artículo comprende los requisitos de las ordenes de visita domiciliaria.

Art. 44 Comprende los lineamientos de visita domiciliaria, como son entre otros:

- I. Lugar de visita.
- II. Notificación de la orden.
- III. Identificación de los visitantes, designación de testigos.
- IV. Auxilio de otras autoridades.

Art. 45. Obligaciones de los contribuyentes visitados. “...Los visitados están obligados a permitir a los visitantes el acceso al lugar, objeto de la misma, así como mantener a su disposición la contabilidad y demás papeles que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales.”

Art. 46. Este artículo especifica las reglas para la visita domiciliaria.

**Ley del Impuesto al Valor Agregado** Capítulo I. Disposiciones generales.

Art. 1. Sujetos del Impuesto.

“Están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado establecido en esta ley las personas físicas y las personas morales que realicen actos o actividades siguientes:

- I. Enajenen bienes.
- II. Presten servicios independientes.
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV. Importen bienes o servicios.

**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** En particular en su artículo 18. “En el reglamento interior de cada una de las secretarías de estado y departamentos administrativos que será expedido por el presidente de la República se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.”

Art. 31. Describe las funciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Ley Aduanera** Capítulo único.

Art. 116. La Secretaría de hacienda y Crédito Público tendrá además de las conferidas por el Código Fiscal de la Federación y otras leyes las siguientes facultades:

- II. Comprobar que la importación y exportación de mercancías se realicen conforme lo establecido en esta ley.
- III. Requerir documentación de mercancías y exportación a los contribuyentes.
- XIV. Establecer la naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor normal o comercial de las mercancías de importación y exportación.
- XVI. Comprobar la comisión de infracciones e imponer las sanciones que correspondan.

**Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Específicamente en el artículo 59. Nos detalla las facultades de la administración general de auditoría fiscal federal.

Fracción IX. "... Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías ... así como los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes."

Fracción XII. Requerimiento de la contabilidad, declaraciones, avisos y documentos a los contribuyentes.

Fracción XIV. Ordenar y practicar la retención de mercancías de importación.

Fracción XVIII. Determinación del valor en aduana de las mercancías, conforme a la Ley Aduanera.

Fracción XIX. Determinación de impuestos de carácter federal.

Fracción XXII. Imposición de sanciones por infracción a las disposiciones fiscales.

Art. 111. Apartado A. Facultades de las Administraciones Locales de Recaudación”...

Fracción XII. Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales cuyo cobro le corresponda mediante garantía de su importe y accesorios legales.

Fracción XXI. tramitar y resolver las solicitudes de autorización de disminución de pagos de contribuciones.

Fracción XXVI. Notificar actos relacionados con el ejercicio de comprobación.

**Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebra el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México.**



En particular el fundamento que se relaciona con la auditoría fiscal del presente convenio es la Cláusula Segunda. La que establece que la Secretaría y el Estado convienen coordinarse en los ingresos de:

I. Impuesto al Valor Agregado.

Cláusula Tercera. La administración de los ingresos coordinados del Impuesto al Valor Agregado a que se refieren la cláusula segunda de este convenio se efectuara por el Estado, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen este ingreso.

Cláusula Séptima. En el ejercicio de las facultades de comprobación el Estado tendrá respecto de los ingresos a que se refiere el Impuesto al Valor Agregado, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales en forma coordinada con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo la de ordenar y practicar visitas e inspección en el domicilio fiscal de los contribuyentes o establecimientos, así como las oficinas de la autoridad competente.

Cláusula Octava. En la determinación de ingresos federales en particular del Impuesto al Valor Agregado el Estado y la Secretaría ejercerán las siguientes facultades:

- I. Determinar los impuestos y sus accesorios a cargo, de los contribuyentes, responsables, solidarios y demás obligados con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a la Legislación Federal.
- II. Imponer las multas que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales.

**ANEXO N° 2 Al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con relación a las facultades de comprobación que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México.**

En relación con el Impuesto al Valor Agregado el estado tendrá las siguientes obligaciones en materia de fiscalización:

- V. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados para efectos fiscales sobre los estados financieros de los contribuyentes.

## **CAPITULO II. PLANEACION DE LA AUDITORIA.**

**1. NORMAS, TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS  
DE AUDITORIA.**

**2. CONCEPTO DE PAPELES DE TRABAJO.**

**3. OBJETIVO DE LOS PAPELES DE TRABAJO.**

**4. CLASIFICACION.**

**5. REQUISITOS.**

### **Planeación de la auditoría.**

Toda actividad profesional debe basarse en una planeación previa, para el logro de los objetivos de la misma, y la auditoría en particular no es la excepción.

"La planeación, es la primer fase del proceso de auditoría y consiste en decidir anticipadamente, los procedimientos que se van a emplear, la extensión que se dará a las pruebas, la oportunidad de su aplicación y los papeles de trabajo que se utilizaran, así como la asignación del personal que deberá realizar el trabajo."<sup>1</sup>

El auditor debe elaborar un programa de auditoría el cual es un plan de trabajo con adiciones de elementos de tiempo, que sirven para:

- a) Desarrollar la auditoría y obtener resultados satisfactorios.
- b) Guiar a sus ayudantes en el desarrollo de su trabajo.
- c) Controlar el tiempo real y compararlo con el estimado.
- d) Determinar el trabajo que falta por realizarse.
- e) Servir de base para futuras auditorías.

---

1. Auditoría I. Osorio Sánchez Israel. Ed. Contables y Admistrativas, S.A. Pag. 198.

Para elaborar el programa de auditoría, es necesario que el auditor conozca la estructura de la organización así como las políticas generales de la entidad, inspeccione sus instalaciones y observe sus operaciones.

Para garantizar un trabajo de calidad el auditor debe cumplir con todas las Normas, Técnicas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados.

#### **1. Normas, Técnicas y Procedimientos.**

La auditoría es una actividad profesional que implica, una responsabilidad pública en cuanto a la actividad profesional, que es regulada a través de bases mínimas de calidad creadas por organizaciones profesionales y distintos grupos e instituciones de contadores públicos.

El contador público, en el ejercicio de su profesión esta sujeto a Normas que regulan la conducta del individuo en la sociedad, dentro de estas normas se encuentran las de auditoría.

En México, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos es el encargado de regular las bases mínimas de calidad, a través de las normas de auditoría que las define de la siguiente manera:

"NORMAS DE AUDITORIA. Son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo desempeñado y a la información que rinde como resultado de este trabajo."2

El concepto de normas de auditoría engloba tres tipos de normas, que son: las personales, las de ejecución del trabajo y de información.

"Las normas personales. Son las cualidades preadquiridas y así también cualidades que el auditor debe mantener durante el desempeño de su actividad."2

El auditor debe tener conocimientos técnicos, adquiridos en instituciones superiores, además de finalizar sus estudios titularse y tener una adecuada experiencia profesional, es decir que debe de ser poseedor de un entrenamiento técnico y capacidad profesional.

Todo profesional es un ser humano que no se encuentra al margen de cometer errores, y en particular el contador público es necesario que tenga cuidado y diligencia profesionales lo anterior con el objeto de reducirlos o eliminarlos.

---

## 2. Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Boletín C.

La información financiera debe ser dictaminada por un contador público independiente dado que el mismo va a dar una opinión objetiva e imparcial, es decir su trabajo debe tener independencia mental.

El auditor no tan solo debe mantener las cualidades antes descritas durante el desempeño de su actividad, sino que existen ciertos elementos fundamentales, los cuales conforman las normas de ejecución del trabajo.

"Las normas de ejecución del trabajo. Estas normas se refieren a elementos básicos en que el contador público debe realizar su trabajo con cuidado y diligencia profesionales para lo cual se exigen normas mínimas a seguir en la ejecución del trabajo."<sup>3</sup>

Es significativo que el contador público en su calidad de auditor estudie previamente a la entidad que va a dictaminar, establezca el número de colaboradores que va a desempeñar el trabajo durante el desarrollo de la auditoría, el tiempo que va a durar la misma, todo ello con la finalidad de que se lleve a cabo una adecuada planeación y supervisión.

---

3. Auditoría I. Osorio Sánchez Israel.

Ediciones Contables y Administrativas, S.A.

Pag. 93.

El auditor para saber que pruebas va a aplicar durante el proceso de la auditoría y que alcance y oportunidad le dará a estas debe hacer un estudio y evaluación del control interno; que tiene por objeto: obtener información financiera confiable, protección de los activos de la entidad y promoción de la eficiencia de operación y adhesión a las políticas de la empresa.

“El control interno comprende el plan de organización con todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio para la protección de los activos, la obtención de información financiera correcta y segura, la promoción de la eficiencia de operación y la adhesión a políticas prescritas por la dirección.”<sup>4</sup>

Al obtener el auditor la evidencia suficiente y competente su opinión queda respaldada por elementos objetivos y de certeza razonables a satisfacción del mismo.

El auditor rinde una opinión como resultado del examen y revisión de los estados financieros, que se traduce en un dictamen y por la importancia de este último se han establecido las normas de información que regulan su calidad.

---

4. Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



El auditor al realizar su actividad profesional dejará clara la relación existente con los estados financieros y su responsabilidad con los mismos.

Debido a la diversidad de criterios de los profesionales de la contaduría pública, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos por medio de su Comisión de Principios de Contabilidad ha recomendado una serie de criterios con el fin de elaborar los estados financieros correctos y eliminar discrepancias entre los contadores. Por lo tanto el auditor debe cerciorarse de la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados.

Para que el auditor pueda comparar la información financiera y exprese con toda claridad la naturaleza de los cambios habidos con ejercicios anteriores, es necesario que se cerciore de la consistencia en la aplicación de principios de contabilidad.

Es necesario que los estados financieros sobre los cuales el contador público va a opinar revelen suficientemente la información, es decir exista suficiencia de las declaraciones informativas.

El dictamen que el auditor elabora puede ser afectado por incertidumbres y contingencias importantes que son las salvedades. que se pueden definir "como las excepciones parciales o totales a algunas de las afirmaciones principales del dictamen tradicional del contador público."

Las salvedades a la opinión pueden ser:

- a) Por limitaciones al alcance que afecten los resultados del trabajo.
- b) Por faltas a la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados.
- c) Por cambios en la aplicación de dichos principios.
- d) Por incertidumbres sobre la solución de problemas importantes en favor o en contra de la empresa.

Existen situaciones donde el auditor no tiene elementos de juicio suficiente y competente para emitir una opinión, en estos casos se produce la negación de opinión que se define como "la imposibilidad profesional de rendir una opinión favorable o desfavorable como resultado del trabajo realizado."<sup>5</sup>

#### **Técnicas y procedimientos de auditoría.**

El auditor utiliza métodos de investigación para lograr la información y comprobación necesarias y así poder emitir su opinión profesional, este conjunto de métodos son las **técnicas de auditoría** que de acuerdo con la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos en su Boletín F-01 propone la siguiente clasificación:

---

#### **5. Elementos de Auditoría.**

Mendivil Escalante Víctor Manuel. ECASA. 167.

El auditor debe conocer la estructura de la organización, empresa, etc., donde va a desempeñar su actividad profesional, es decir va a partir de lo general a lo particular, este conocimiento lo adquiere a través de la técnica de estudio general siendo esta técnica la apreciación de las características de la empresa, estados financieros y partes relevantes de la misma.

Para conocer como se encuentran integrados los estados financieros de una empresa es necesario que el auditor se auxilie de la técnica de análisis, que consiste en analizar saldos y analizar movimientos de las cuentas que integran los estados financieros.

La técnica que le va a permitir al auditor conocer la existencia física y material de los bienes, documentos de una empresa, es la de inspección, que es aquella que se dedica a verificar la autenticidad de las cuentas cuyos saldos tienen representación material.

El auditor debe contar con información externa a la empresa, es decir información de personas que se encuentran en la posibilidad de conocer las condiciones de una operación y es la técnica de confirmación la que va a proporcionar la información externa, la cual se aplica principalmente en las siguientes formas:

- a) Confirmación positiva: En este tipo de confirmación se envían datos y se pide que conteste la persona a la que va dirigida, que responda si está o no conforme.
- b) Confirmación negativa: En esta confirmación solo se envían datos y solo se contestará si están inconformes.
- c) Confirmación ciega o indirecta: Solo se pide que conteste los movimientos o saldos o cualquier otro dato.

Es indispensable estudiar el control interno de la empresa que va a ser dictaminada, y es aquí donde se aplica la técnica de investigación, que consiste en recopilar información mediante pláticas con funcionarios y empleados de la empresa, de esta manera el auditor se forma un juicio de las operaciones realizadas.

En algunas ocasiones resulta conveniente que las afirmaciones que se obtienen derivadas de la aplicación de la técnica de la investigación se formalicen mediante la técnica de declaraciones y certificación, donde se obtiene documentos en el que se asegura la verdad de un hecho; legalizado por lo general con la firma de una autoridad.

Una manera menos formal de inspección es la técnica de la observación que generalmente se aplica a verificar como se realizan ciertas operaciones.

En la contabilidad existen partidas que se determinaron sobre bases precisas, y estas se deben verificar con la técnica de cálculo, con la aplicación de dicha técnica el auditor se cerciora de la corrección matemática de estas partidas.

Con el empleo de las técnicas antes descritas se obtiene información necesaria para que el auditor emita su opinión, a este conjunto de técnicas se le llama **procedimientos de auditoría**, por lo tanto el Instituto Mexicano de Contadores Públicos los define de la siguiente manera: "Procedimientos de auditoría son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativos a los estados financieros examinados, y mediante las cuales el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión sobre los estados financieros sujetos a examen."<sup>7</sup>

A los procedimientos de auditoría hay que darles una extensión o alcance, es decir con que amplitud se aplicaran y así como también la oportunidad o época en que deben aplicarse.

Es básico que el auditor tenga presente que la calidad profesional de su trabajo, la va a obtener a través de la aplicación oportuna y correcta de las **normas, técnicas y procedimientos de auditoría**.

---

#### 7. Auditoría I.

Osorio Sánchez Israel. ECASA. Pag. 109.

## **2. Concepto de papeles de trabajo.**

La evidencia de la calidad profesional del trabajo queda reflejado en una serie de papeles de trabajo, en donde el auditor debe documentar todos aquellos aspectos importantes de la auditoría; siendo esta la prueba material de la actividad desarrollada.

"Papeles de trabajo. Son los documentos en que el auditor registra los datos e informaciones obtenidas en su examen y los resultados de las pruebas realizadas."

"Papeles de trabajo. Son el conjunto de cédulas y documentos que elabora y obtiene el contador público en el desarrollo de las diversas fases de la auditoría."

Derivado de los conceptos anteriores se concluye que los papeles de trabajo constituyen la prueba material del trabajo realizado, conteniendo estos constancia de la profundidad de las pruebas y la oportunidad de las mismas.

## **3. Objetivo de los papeles de trabajo.**

Todo papel de trabajo tiene un fin, estos contienen todos aquellos asuntos importantes, el objetivo de elaborarlos es que proporcionen la evidencia necesaria para respaldar la opinión del auditor.

Además en ellos el contador público respalda y fundamenta sus informes.

Los papeles de trabajo sirven de fuente de información a las autoridades fiscales, a las autoridades judiciales, a otro contador público que desee opinar sobre el trabajo realizado, al propio cliente o entidad auditada. Así también sirven de guía para la realización de futuras auditorías y como referencia para determinar la consistencia en la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados.

#### **4. Clasificación.**

Los papeles de trabajo que el auditor elabora deben ordenarse de acuerdo a su uso y a su contenido.

Por su uso es posible subdividirlos en dos formas:

a) Papeles de trabajo de uso continuo. Se archivan papeles de trabajo por contener información útil para varios ejercicios.

Ejemplos: Acta constitutiva, manuales de procedimientos, contratos a plazos mayores de un año, cuadros de organización, etc..

b) Papeles de trabajo de uso temporal. Contienen información útil solamente por ejercicios determinados.

Ejemplos: Confirmaciones de saldos, conciliaciones bancarias, contratos a plazo fijo menores a un año, etc..

Por su contenido, no obstante que los papeles de trabajo son tan variados como la propia imaginación.

Existen papeles de trabajo clave como: la hoja de trabajo, cédulas sumarias, cédulas de detalle, cédulas de comprobación.

#### **5. Requisitos.**

Los papeles del auditor, deben facilitar su localización, mediante índices, que indiquen claramente la sección del expediente donde deben ser archivados y posteriormente localizados.

Los índices se asignan de acuerdo al orden en que se presentan las cuentas de los estados financieros, y pueden estar conformados por números, letras o la combinación de ambas.

Así mismo los índices permiten cruzar cédulas que contienen datos comunes.

Los papeles de trabajo deben cumplir con los siguientes requisitos.

- a) De orden general. Los papeles de trabajo deben ser claros, concisos y lo suficientemente detallados.



b) De orden particular. Toda cédula de trabajo debe contener: nombre de la empresa, fecha de cierre del ejercicio examinado, título o descripción breve de su contenido, fecha en que se preparo, nombre de quien la elaboro, fuente de donde se obtuvieron los datos, descripción concisa del trabajo realizado, las condiciones en que el contador público desarrollo su trabajo, las técnicas y procedimientos de auditoría que aplico así como su extensión y oportunidad de los mismos, el resultado de los registros de contabilidad, las confirmaciones obtenidas de: clientes, proveedores, bancos, etc..., conclusiones, marcas.

Dentro de los elementos o características de orden particular se especificaron las marcas de trabajo, estas facilitan la transcripción e interpretación del trabajo realizado.

A continuación se enlistan algunos de los trabajos repetitivos más comunes y transcritos a través de una marca:

1. Sumas, multiplicaciones y demás cálculos aritméticos verificados y encontrados correctos.
2. Cifra cotejada contra auxiliar y encontrada correcta.
3. Cifra cotejada contra el libro.
4. Verificación física realizada con resultados satisfactorios.

5. Documento original verificado, encontrado correcto y con requisitos fiscales.

Es significativo señalar que aunque el auditor tenga el cuidado de la calidad profesional del trabajo realizado el contenido de los papeles de trabajo pueden ser afectados por aspectos como: la naturaleza del trabajo, características y complejidad del negocio del cliente, la naturaleza y condiciones de los registros del cliente y el grado de confiabilidad de los controles internos contables.

Ahora bien los conceptos tratados anteriormente inherentes a la planeación de la auditoría, tienen un enfoque hacia una auditoría financiera pero es importante conocerla por que en ella se encuentran las bases para que se desarrolle una auditoría fiscal, aunque los fines de ambas sean distintas.

**CAPITULO III. MÉTODOS TRADICIONALES DE REVISION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO APLICADO A PERSONAS FISICAS Y PERSONAS MORALES EN ENTIDADES FEDERATIVAS, ESTADO DE MÉXICO.**

1. CLASIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS TRADICIONALES DE REVISION.

2. REVISION DE ESCRITORIO.

3. REVISION DE DICTAMENES FISCALES.

4. COMPULSAS.

5. VISITAS DOMICILIARIAS.

6. LA AUTOCORRECCION FISCAL EN LOS MÉTODOS TRADICIONALES DE REVISION.

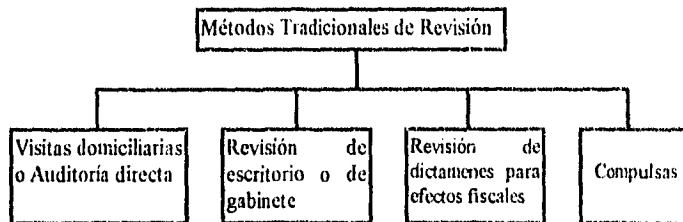
### **1. Clasificación de los métodos tradicionales de revisión.**

En enero de 1990 entro en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebró el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México, en el que estipularon una serie de tareas con el fin de ampliar la presencia fiscal de las Entidades Federativas ante los contribuyentes, que entre las más importantes podemos mencionar las siguientes:

- Ordenar y practicar auditorías en:
  - a) El domicilio del contribuyente.
  - b) En la oficina de la autoridad competente.
- Revisar dictámenes formulados por contadores públicos registrados para efectos fiscales.

Para proceder a dar cumplimiento a las tareas primordiales citadas anteriormente, las autoridades fiscales diseñaron los métodos tradicionales de revisión que los podemos definir como: el conjunto de métodos creados por las autoridades fiscales, que al ser aplicados por las mismas, se obtendrá la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales tanto de personas físicas como de personas morales en las Entidades Federativas.

Los métodos tradicionales de revisión se clasifican de la siguiente forma:



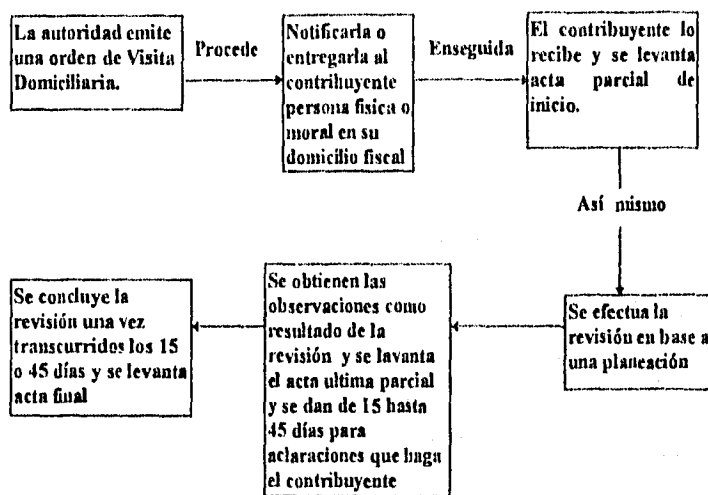
#### Visitas domiciliarias o auditorías directas.

El origen de la visita domiciliaria o auditoría directa como método tradicional de revisión aplicado en las entidades federativas como lo es el Estado de México se encuentra fundamentado dentro de las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en su artículo 16 y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebró el gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México en su cláusula N° 7.

La visita domiciliaria o auditoría directa son revisiones de las obligaciones fiscales de los contribuyentes; mismas que se llevan a cabo en el domicilio fiscal de los contribuyentes, ya sea como persona física o persona moral.

Este tipo de revisión se realiza al amparo de una orden de visita, la que contiene el o los ejercicios a revisar, el fundamento legal para que la autoridad proceda a efectuar la revisión.

En resumen la visita domiciliaria se da normalmente de la siguiente forma:



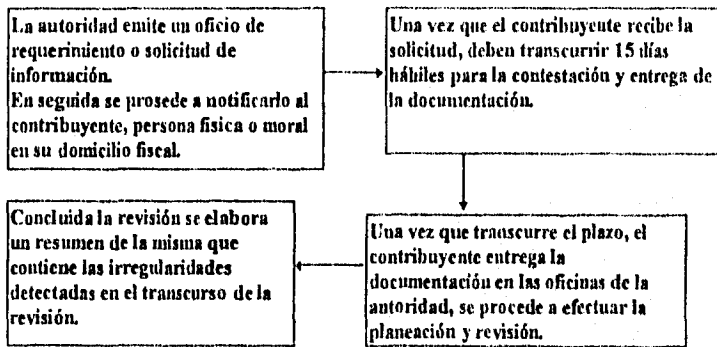
#### Revisión de escritorio o de gabinete.

Es importante señalar que una revisión de escritorio o también llamada de gabinete, consiste fundamentalmente en reunir con base en la documentación aportada por los contribuyentes evidencias que comprueben que sus

operaciones realizadas fueron contabilizadas correctamente y en los casos en que se detecten irregularidades obtener los elementos necesarios y suficientes para motivar y fundamentar la resolución administrativa de crédito fiscal.

Las revisión en todos los casos se iniciara sobre las operaciones del último ejercicio, se solicitara al contribuyente la información estrictamente indispensable y en todos los casos mediante oficio.

En síntesis la revisión de escritorio o de gabinete se da de la siguiente forma:



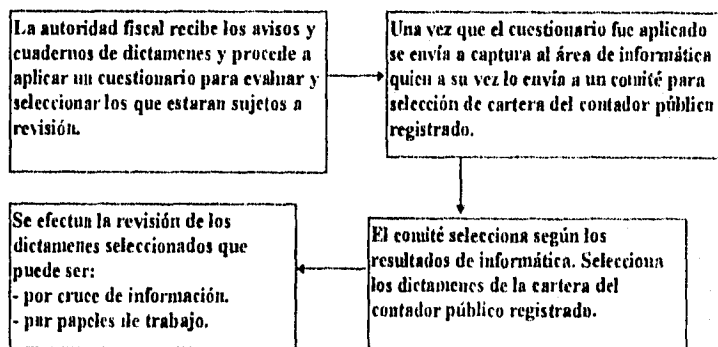
#### Revisión de dictámenes.

El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda

y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México en su anexo N° 2 Fracción V y el artículo 42 fracción IV del Código Fiscal de la Federación otorgan facultades a las autoridades fiscales, para revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados para efectos fiscales sobre los estados financieros de los contribuyentes.

Ahora bien este tipo de revisión tiene por objeto mejorar la calidad del trabajo profesional de los contadores públicos registrados que dictaminan para efectos fiscales.

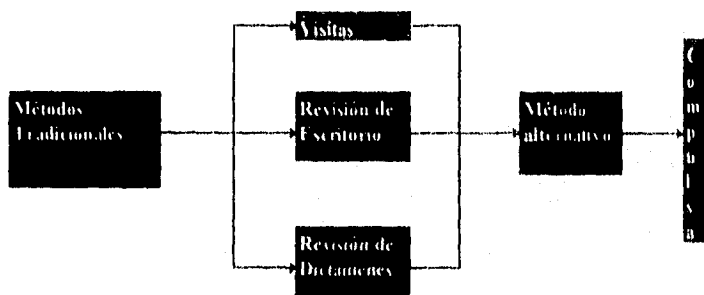
La revisión de dictámenes se lleva a cabo de la siguiente forma:





Los métodos tradicionales de revisión como son las visitas domiciliarias o auditorías directas, revisión de escritorio o de gabinete, revisión de dictámenes para efectos fiscales, requieren de allegarse de información de operaciones que el contribuyente efectuó con un tercero.

Y es la compulsión el método mediante el cual se requiere y obtiene de terceros, con fundamento en disposiciones contenidas en las leyes fiscales datos relacionados con el contribuyente objeto de una auditoría fiscal, con el propósito de compararlos con los que aparecen en sus libros y declaraciones y precisar de esta manera, si coinciden o no.



## **2. Revisión de escritorio.**

La revisión de escritorio o de gabinete, tiene como marco legal el Código Fiscal de la Federación y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, los mismos ordenamientos facultan a las autoridades fiscales a ordenar auditorías o revisiones, las cuales se llevan en las oficinas de la autoridad.

La revisión de escritorio o de gabinete tiene por objeto verificar el cumplimiento del pago del Impuesto al Valor Agregado a través de la revisión de la información y documentación proporcionada por el contribuyente.

El método de revisión de escritorio o de gabinete consiste en requerir que los contribuyentes exhiban en las oficinas de las autoridades fiscales su contabilidad, toda o parte de ella.

Es importante señalar que una revisión de escritorio o de gabinete, consiste fundamentalmente en reunir la documentación aportada por los contribuyentes, y así obtener las evidencias que comprueben que sus operaciones realizadas fueron contabilizadas correctamente y en los casos en que se detecten irregularidades obtener los elementos necesarios y suficientes para motivar y fundamentar la resolución administrativa del crédito fiscal.

La revisión en todos los casos se iniciará respecto de las operaciones del último ejercicio, y la información que se pida al contribuyente se hará mediante oficio.

Lo anterior es con fundamento en el artículo 42, fracción II del Código Fiscal de la Federación, mismo que indica que los contribuyentes responsables solidarios o terceros con ellos relacionados para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades a efecto de llevar la revisión a cabo, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se le requieran.

El requerimiento de la documentación que se solicita al contribuyente se hace por medio de un oficio mismo que se deriva de la selección de contribuyentes programados para auditoría de escritorio, por un comité de programación integrados por funcionarios de la entidad federativa y de la federación.

El oficio de requerimiento debe contener las siguientes partes:

- Número de oficio.
- Número de revisión para control.
- La indicación de que se solicita documentación.
- La fecha.

- El nombre del contribuyente a quien va dirigida la revisión.
- Domicilio fiscal del contribuyente.
- Período que abarca la revisión.
- Fundamento legal.
- Detalle de la documentación e información que se solicita.
- Nombre de las dependencias que la expiden. Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- Nombre y firma de los funcionarios que la expiden respectivamente.

Una vez que el contribuyente ha recibido el requerimiento cuenta con un plazo de quince días previstos en el artículo 53, inciso C del Código Fiscal de la Federación contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique. Una vez que ha transcurrido el plazo citado y el contribuyente entregó la información requerida, las autoridades fiscales proceden por lo general a elaborar la planeación en base a la documentación e información proporcionada.

La planeación contempla:

1. La revisión de declaraciones y pagos provisionales.

2. La integración de los rubros afectos al Impuesto al Valor Agregado según la declaración anual, en base a la documentación proporcionada por el contribuyente.

Partiendo de la planeación, se realizarán las pruebas en base a la documentación e información proporcionada por el contribuyente en cuanto a ingresos y deducciones declarados por el mismo.

Se revisará en cuanto a ingresos:

- a) La documentación comprobatoria de los actos o actividades realizados como entre otros son: contratos, facturas, notas de remisión, recibos, tiras de auditoría de máquinas registradoras, etc.
- b) Los estados de cuenta bancarios por los períodos a revisar.
- c) La documentación comprobatoria a los descuentos, rebajas y bonificaciones sobre ventas así como las devoluciones.
- d) Por último las pólizas de ingresos, los libros de contabilidad oficiales, en que se encuentran registradas las operaciones en cuanto a los ingresos.

Se revisará en cuanto a las deducciones:

- a) La documentación comprobatoria de las compras efectuadas, adquisición de activos fijos, adquisición de otros bienes y servicios, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.

Concluidas las pruebas en cuanto a ingresos y deducciones se procede a realizar el resumen de la revisión, documento en que se hará constar los hechos debidamente circunstanciados que llevaron al personal revisor a la conclusión de que el contribuyente cumplió o no con sus obligaciones fiscales.

Este documento llamado informe de autocorrección también debe permitir al lector tener un panorama completo de la revisión que se efectuó y del resultado al que llegó.

El informe de autocorrección pasa a revisión ante el comité de autocorrección el cual está integrado por los funcionarios del Estado de México y de la Secretaría Hacienda y Crédito Público.

En este comité se decide en que términos se invitará al contribuyente para que se autocorrija en caso de que se haya determinado impuesto a cargo.

Una vez que ha sido autorizado el informe de autocorrección y se ha llegado a un acuerdo en cuanto a la corrección de la situación fiscal del contribuyente se le cita en las oficinas de la autoridad revisora para que conozca las conclusiones de la revisión que se le está practicando.

Finalmente el contribuyente se autocorriga, en el caso en que se haya determinado impuesto a cargo y se cierra la revisión.

### **3. Revisión de dictámenes fiscales.**

El método de revisión de dictámenes esta basado en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en su cláusula N° 7 en lo que respecta al ejercicio de las facultades de comprobación relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que el Estado de México tiene en forma coordinada con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Así también en el citado convenio en su anexo N° 2 nos dice que el estado posee entre otras facultades la de revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados para efectos fiscales, sobre los estados financieros de los contribuyentes.

Y en el Código Fiscal de la Federación en su artículo 42 fracción IV que nos habla de la revisión de los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, artículo 52, que se refiere a los hechos afirmados en el dictamen del contador público.

El objetivo del método de revisión de dictámenes es el de mejorar la calidad del trabajo profesional de los contadores públicos que dictaminan para efectos fiscales.

Tomando en consideración que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como autoridad fiscal federal es la que administra los aspectos relacionados con el Impuesto al Valor Agregado, esta misma le envía a la entidad federativa del Estado de México una copia del aviso para el dictamen fiscal.

Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales están obligadas a dictaminar sus estados financieros, de conformidad con el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

Así también en el artículo 49 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; los contribuyentes deben presentar a las autoridades fiscales competentes dentro de los 7 meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal en discos magnéticos flexibles la carta de presentación del dictamen. Así como el propio dictamen firmado por el contador público que lo emite. Así también una relación por escrito de los archivos contenidos en el mismo disco y por último integración de los estados financieros y anexos que deberá presentarse de acuerdo al artículo 50 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación de la siguiente manera:

- I. Carta de presentación del dictamen con firma autógrafa del contribuyente y del contador público que dictamina.



II. Dictamen e informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente debidamente firmados por el contador público.

III. Hoja electrónica de cálculo o sistema desarrollado para este objeto que contenga la información sobre los estados financieros básicos respecto de los cuales emite su dictamen. Como sigue:

a) Estados financieros básicos como son:

Estado de posición financiera, estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable, estado de cambios en la posición financiera en base a efectivo.

b) Análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros y otros.

c) Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio en su carácter de retenedor, incluyendo pagos provisionales manifestados bajo protesta de decir verdad. En el caso de contribuyentes personas físicas con actividad empresarial deberá mencionarse las contribuciones causadas por su realización. Los pagos provisionales a que se refiere este párrafo son; Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo, así como las contribuciones provenientes de ingresos distintos de dicha actividad.

- d) Conciliación entre el resultado contable y fiscal.
- e) Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
- f) Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto al Impuesto al Valor Agregado.
- g) Análisis de operaciones de comercio exterior.

Teniendo conocimiento de que contribuyentes están obligados a dictaminarse y de como deben presentar su información las autoridades fiscales diseñaron dentro del Estado de México un método de revisión para los dictámenes el cual se aplica de la siguiente manera:

I. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público envía a la Entidad Federativa una copia del dictamen, al cual se aplicará un cuestionario que se desaloga en dos etapas:

La primera etapa corresponde a la información presentada en el aviso de presentación del dictamen.

La segunda etapa se obtiene información contenida en el cuaderno de dictamen.

Una vez que ha sido desahogado el cuestionario se envía al área de informática para su captura. Esta área evalúa y emite una calificación misma que remite a un comité para la selección de cartera del contador público que se lleva a cabo en la Administración Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que le corresponda, lo anterior con el fin de que el comité decida la revisión de cartera total del contador público.

El comité de selección de cartera de contador público registrado estará integrado como sigue:

- a) Si el contador público solo dictamina en la jurisdicción de una entidad federativa el comité se integrará por el administrador fiscal federal, por el subadministrador de auditoría fiscal y por el funcionario competente designado en el estado.
- b) Si el contador público dictamina en la jurisdicción de dos o más entidades federativas que dependan de una sola Coordinación de Administración Fiscal el comité se integrará por el coordinador de administración fiscal, los administradores fiscales federales involucrados, los subadministradores de auditoría fiscal relativos y por el funcionario competente del Estado de México.

La información que se requiere en el cuestionario en relación al aviso de presentación de dictamen es la siguiente:

1. Datos generales del contribuyente.

- a) Nombre
- b) Domicilio
- c) Población
- d) Estado
- e) Registro federal de contribuyentes
- f) Giro o actividad
- g) Ejercicio
- h) Ingresos
- i) Autoridad revisora
- j) Especificar si es controladora o controlada
- k) Si es consolidada para efectos fiscales
- l) Nombre del representante legal

2. Datos del contador público registrado.

- a) Nombre
- b) Número de registro
- c) Domicilio actual

- d) Teléfono
  - e) Despacho al que pertenece
3. Especificar los requisitos formales del aviso.
- a) Si fue presentado en tiempo
  - b) Si tiene la información requerida
  - c) Si se encuentra firmado por el contador público registrado
  - d) Si se encuentra firmado por el contribuyente

La información que se requiere en relación a los requisitos formales del dictamen e informe complementario de Impuesto al Valor Agregado son los siguientes:

1. Presentación de la conciliación de ingresos al Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.
2. Anexo del Impuesto al Valor Agregado el cual indica lo siguiente:
  - a) Montos acreditados
  - b) Impuestos pagados en aduanas
  - c) Montos por acreditar
  - d) Devoluciones de Impuesto al Valor Agregado
  - e) Bases de prorrateo

f) Especificar si contiene el valor neto de los actos o actividades a las diferentes tasa

g) Impuestos pagados en declaraciones

h) Mencionar si ha celebrado convenios

Por último dentro del cuestionario se abre un apartado de las razones que justifican la revisión de papeles de trabajo del contador público si es el caso.

Es importante hacer notar que el llenado de este cuestionario servirá para decidir la profundidad que se dará a la revisión de la cartera de contador público en lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado.

Una vez seleccionados los dictámenes a revisión por el comité se procede a:

a) Estudiar el dictamen analizando renglón por renglón de los conceptos relacionados con el Impuesto al Valor Agregado.

Dicho estudio y análisis puede ser de dos tipos:

- Revisión por cruzamiento de información en la que se solicita al contador público registrado, los estados financieros y/o anexos faltantes si es el caso.
- En la revisión de papeles de trabajo se requiere la presencia del contador público registrado junto con sus papeles de trabajo para que se desahogue la revisión.

En la revisión de los papeles de trabajo se aplican procedimientos de auditoría para comprobar que la documentación proporcionada por el contador público registrado es la correcta, dependiendo de las observaciones que se obtengan se solicitará el cambio de revisión a visita domiciliaria

#### **4. Compulsas.**

La compulsas es un método de revisión alternativo de las visitas domiciliarias, de las revisiones de escritorio y de las revisiones de dictámenes para efectos fiscales a través de él se requiere y obtiene datos aportados por terceras personas que tienen relación con el contribuyente objeto de revisión.

La compulsas es un método alternativo de los métodos tradicionales de revisión, complementa y ratifica los resultados de las pruebas aplicadas en el transcurso de la revisión.

Los terceros, son los proveedores, clientes, acreedores, los que aportan información relativa a compras efectuadas por el contribuyente, ventas efectuadas por el mismo y operaciones distintas de ventas y compras.

La compulsas se originan principalmente por:

1. Cruce de información en relación a la declaración de los principales clientes y proveedores proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Información captada en el transcurso de la revisión ya sea por inspección ocular o documental misma que no se encuentra relacionada con la contabilidad.
3. Importe de operaciones con clientes y proveedores cuyo monto es mayor a los que tiene el contribuyente contabilizado.
4. También cuando el contribuyente no presenta la documentación comprobatoria de sus operaciones efectuadas en el ejercicio sujeto a revisión.
5. Deducciones realizadas por el contribuyente de los que se cree son irreales.  
Dependiendo de la ubicación del domicilio fiscal de los clientes, proveedores o acreedores que tienen relación con el contribuyente auditado es como se dan dos clases de compulsas:
  - a) Las compulsas por correo
  - b) Las compulsas personales

En las compulsas por correo se requiere la información mediante oficio expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por el Gobierno del



Estado de México, debidamente firmada por los funcionarios responsables de las dependencias respectivamente citadas, el cual deberá contener los siguientes datos:

1. La fecha en que se expide.
2. El número de oficio.
3. Especificación de que el asunto es "Se requiere documentación y/o Información".
4. Las personas físicas o morales, clientes, proveedores o acreedores así como su domicilio fiscal.
5. Período que abarca el requerimiento.
6. Fundamento legal.
7. La forma en como debe presentarse la información así como el plazo para presentarla.

Dicho oficio de compulsas por correo se deberá enviar por correo certificado con acuse de recibo al destinatario del mismo. Cabe aclarar que esta compulsas se envía por correo porque los contribuyentes personas físicas o morales que se van a compulsar están fuera de los límites de la circunscripción territorial del Estado de México.

En la compulsua personal se obtiene datos e informes aportados por terceros en relación a las operaciones que los terceros hayan tenido con el contribuyente auditado dentro de los límites territoriales del Estado de México. Este tipo de compulsua se da a través de un oficio en donde se indica:

- a) La fecha en que se expide.
- b) Número de orden.
- c) La indicación de que se trata de una visita domiciliaria.
- d) El período a revisar.
- e) La indicación de que la documentación e información que proporciona es relativa a "X" contribuyente que se esta auditando.
- f) Fundamento legal.
- g) La indicación de que la revisión se hará en el domicilio que indica la orden.
- h) Las firmas y nombres de los responsables de las dependencias que la expiden.

En la compulsua personal se dan los mismos lineamientos que en la visita domiciliaria, es decir se realizan los siguientes procedimientos:

1. Se requiere la presencia del representante legal de la persona física o moral destinataria de la orden quien va a recibir previa identificación que lo acredite como representante legal.

2 Una vez que ha recibido la orden el personal procede a iniciar la revisión y concluida la misma levantara un acta final de aportación de datos por terceros misma que deberá estar firmada por el representante legal del contribuyente compulsado, personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Estado de México y, por testigos.

En esta acta de aportación de datos por terceros se hacen constar los hechos observados como resultado de la visita domiciliaria practicada.

Con el levantamiento del acta final de aportación de datos por terceros se da por terminada la compulsión personal.

La diferencia entre una compulsión por correo y una compulsión personal radica en que la compulsión por correo no se levanta acta final y esta fuera de la circunscripción territorial del Estado de México.

En la compulsión personal dado que tiene una similitud con una visita domiciliaria normal el contribuyente que es objeto de compulsión sólo proporcionará las operaciones que realizó exclusivamente con el cliente , acreedor o proveedor, que esta en proceso de auditoría.

Existe otra fuente de aportación de datos distinta a la de los proveedores, acreedores y clientes que se puede asimilar a una compulsión por correo que es información proveniente de la Comisión Nacional Bancaria; este tipo de fuente

de información no necesita oficio sino el llenado de una solicitud en relación única y exclusivamente de cuentas bancarias, tarjetas de crédito, que se detectaron durante el transcurso de la revisión y que tiene relación con el contribuyente auditado.

#### **5. Visitas domiciliarias.**

Las funciones de las autoridades estatales en materia de administración de contribuciones federales en particular del Impuesto al valor Agregado son llevadas a cabo a través de la Ley de Coordinación Fiscal del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos y al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, mismos que integran el sistema Nacional de Coordinación Fiscal que posibilitan que alguna de las funciones operativas sean realizadas por las autoridades fiscales estatales y estas asuman el carácter de autoridades fiscales federales.

Una visita domiciliaria es un método tradicional de revisión de las obligaciones fiscales aplicables a personas físicas y personas morales que se realiza en el domicilio fiscal de las mismas mediante una orden de visita que

contendrá el fundamento legal en el cual se desarrollo la revisión. Esta orden de visita se origina comúnmente de un cruce de información.

Una orden para la práctica de una visita domiciliaria debe constar por escrito y además contener los requisitos siguientes:

1. Dependencias que la expiden Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Gobierno del Estado de México.
2. Número de orden.
3. Fecha de la orden.
4. Especificación de que se trata de una orden de visita domiciliaria.
5. Nombre y dirección del contribuyente.
6. Periodo que abarca la revisión.
7. Personal que interviene en la revisión.
8. Fundamento legal de la visita.
9. Nombre y firma de los funcionarios que expiden la orden, este requisito es indispensable de conformidad con el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación. También es indispensable para que los visitadores puedan actuar legítimamente, pues sin este requisito existirá causa suficiente para que el particular pueda impugnar el acto de visita domiciliaria y obtener a través de los tribunales a quien compete la anulación del acto.

Antes de entrar al domicilio del contribuyente a entregar la orden, el jefe encargado de la auditoría, deberá verificar los datos de la orden y confrontarlos con los signos externos de la empresa, ya sean letreros, anuncios y checar la razón social, calle, número y colonia; cuidando que este bien precisado el lugar de visita.

Una vez que se tiene una orden de visita se procede a comunicarle al contribuyente mediante citatorio que se le practicara una diligencia de carácter administrativo o auditoría fiscal y que se iniciará la misma el día siguiente en que se entregue el citatorio, para lo cual se necesita la presencia del representante legal o del empleado de mayor jerarquía que tenga facultades para actos de administración o dominio, o con un tercero con los mismos poderes.

Al siguiente día de la fecha del citatorio se requiere la presencia del representante legal o del empleado de mayor jerarquía o un tercero a quien se le entrega la orden de visita misma que firmará y revisará, para que se entere del motivo de la misma y se le entrega una carta de derechos del contribuyente firmando y anotando su nombre, cargo, fecha y hora en que recibe los documentos anteriores respectivamente.

Una vez que el visitado conoce el motivo de la orden debe de permitir el acceso a las autoridades fiscales con el fin de que estos puedan realizar un recorrido en las instalaciones o el lugar donde opera el contribuyente con el objeto de percatarse del tipo de mercancías que se manejan, la materia prima, los materiales que tuviera en existencia, artículos que se producen, su volumen y clase, con que activo fijo cuenta, así como que operaciones realiza.

Se relacionan también los sistemas, libros, registros, y demás documentación que integra la contabilidad, se consideran igualmente las declaraciones y avisos presentados, una vez que se han desahogado los procedimientos descritos hasta este momento y para dejar constancia de que se han cumplido con todas las formalidades relacionadas con el inicio de la visita que establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 43, 44 y 46 del Código Fiscal de la Federación.

Se levanta el acta parcial de inicio que es una de las más importantes ya que en ella se hace constar que se han cumplido las formalidades relacionadas con el inicio de las facultades de comprobación, que las autoridades administrativas les señala el artículo 16 constitucional y el artículo 44 fracción III del Código Fiscal de la Federación.

Sobre todo el acta parcial de inicio, debe contener las siguientes partes:

- a. Con quien se entendió en el inicio, si con el contribuyente, el representante legal o un tercero.
- b. Si se dejó citatorio para que el representante legal se presentara al día siguiente, para hacerle entrega de la orden.
- c. Consignar el nombre completo de la persona con quien se entiende la visita, los datos del documento con que se identifica, los datos de la escritura en la que consta el poder que ostenta, el puesto que dice tener en la empresa visitada.
- d. Señalar expresamente que cada uno de los visitantes se identificó ante la persona que atiende la visita.
- e. Describir todos los datos de la credencial con la que se identificaron cada uno de los visitantes, que entre otros son los siguientes:
  1. Número.
  2. Fecha de expedición.
  3. Vigencia.
  4. Autoridad que la expide.
  5. Indicar que contiene la fotografía y la firma del visitante.
  6. Que la credencial esta sellada.
  7. La firma de la persona que la expidió.



- f. Se debe señalar expresamente que se le pidió a la persona que atiende la visita que designara dos testigos y que en caso de negativa los designarían los visitadores.
- g. Asentar nombre, edad, estado civil, lugar de residencia, ocupación y domicilio de cada testigo, número de cédula de registro federal de contribuyentes, datos de la credencial oficial con que se identifica el testigo y autoridad que la expidió.
- h. Se tendrá que describir en el acta parcial de inicio en que situación fue encontrada la contabilidad y si ésta se localizó en el domicilio fiscal o el visitado exhibió aviso para llevarla en otro domicilio, si se localizaron todas las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado a revisar incluyendo la declaración anual.
- i. Se mencionara el ejercicio a revisar y el periodo complementario al cierre del ejercicio y la fecha de entrega de la orden, así como los datos de la misma orden de auditoría.
- j. Se describirán todas las irregularidades detectadas y conocidas en el inicio de la visita domiciliaria y finalmente se dará cierre al acta parcial de inicio en la que firmaran los que en ese momento intervinieron.

Ya en los siguientes días hábiles las autoridades fiscales elaboraran una planeación conforme a los resultados consignados en el acta parcial de inicio, es decir que previamente se decidirán los siguientes aspectos: procedimientos a emplear, operaciones a revisar, alcance y oportunidad de la revisión.

La revisión en si comprenderá la aplicación de todos los procedimientos comprendidos en la planeación de la auditoría fiscal.

La planeación en cuanto a los ingresos deberá contener los siguientes procedimientos:

1. Identificar las tasas a que están afectos los ingresos que obtiene la visitada, al 0%, 6%, 10%, 15%, 20% y exentos, según sea el caso de que se trate.
2. Se elaboraran papeles de trabajo de los ingresos que fueron facturados, registrados en pólizas, en libro mayor o en auxiliares de ventas, así también si se identificaron las notas de crédito o de cargo que afecten los ingresos.

La planeación en cuanto a la prueba de bancos comprenderá los siguientes procedimientos:

1. Se elaboraran papeles de trabajo del libro mayor cuenta bancos, análisis general de depósitos de los estados de cuenta bancarios.

2. Se determinaran los depósitos netos que se obtendrán de restar de los depósitos los siguientes conceptos:

- Acreedores diversos.
- Prestamos bancarios.
- Cheques devueltos.
- Comisiones.
- Traspasos.
- Deudores diversos.

3. Se realizara una conciliación bancaria de depósitos netos y facturación.

La planeación en cuanto a los egresos comprende los siguientes procedimientos:

1. Se realizara los papeles de trabajo de las deducciones ya sea compras, gastos afectos al Impuesto al Valor Agregado según documentación comprobatoria, registros en libro mayor, pólizas de egresos y auxiliares, al mismo tiempo se verificara que reúne con los requisitos para que estos egresos o deducciones sean acreditables.

Una vez que se han aplicado los procedimientos contenidos en la planeación se elaboran las conclusiones y una rectificación a las cifras que el visitado declaro para llegar a un crédito a cargo o un saldo a favor, posteriormente se

levantara una última acta parcial en donde se le concede al contribuyente desde 15 hasta 45 días para presentar las pruebas que desvirtúen los hechos asentados en dicha acta de conformidad con el artículo 46 fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación una vez transcurrido el plazo indicado anteriormente y el contribuyente haya presentado o no las pruebas que aclaren las circunstancias en esta última acta parcial se levantará el acta final, la cual contiene las siguientes partes:

1. Encabezado del acta que son datos del contribuyente y de la orden.
2. Antecedentes.
3. Generalidades.
  - Avisos.
  - Contratos.
  - Declaraciones presentadas.
4. Hechos. Esta parte es muy importante porque en ella se consignan los hechos y las omisiones incurridas por el contribuyente.
5. Otros hechos. En este capítulo se detalla si el contribuyente opto por pagar en parcialidades su crédito, los avisos que presento para que se le autorizara a pagar en parcialidades, también los datos de las declaraciones complementarias correspondientes a la primera parcialidad o si el

contribuyente opto por pagar la totalidad del crédito fiscal, se especificaran los datos de las declaraciones complementarias correspondientes a la totalidad del crédito fiscal.

Todo lo descrito procederá únicamente si el contribuyente decide pagar.

6. Complementarias. Se detallan en esta parte todas las actas que se levantaron en el transcurso de la visita.
7. Lectura del acta. Aquí se describen los derechos y el plazo que tiene para inconformarse el contribuyente.
8. Cierre del acta. Se menciona la fecha en que se levanta el acta.
9. Fe de erratas. Se detallan los errores mecanográficos.
10. Firmas. En esta parte firman todos los que en ella intervinieron.

#### **6. La autocorrección fiscal en los métodos tradicionales de revisión.**

El contribuyente que es objeto de revisión fiscal en materia del Impuesto al Valor Agregado, tiene derecho a corregir su situación, independientemente del tipo de revisión de que se trate, y del monto de las contribuciones omitidas y de sus accesorios.

Por contribuciones de acuerdo al artículo 2, fracción I del Código Fiscal de la Federación, se entiende específicamente que son los impuestos en este caso el Impuesto al Valor Agregado que deben pagar las personas físicas y las personas morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma. Ahora bien las contribuciones omitidas son los impuestos, que no fueron enterados oportunamente.

Por accesorios según el artículo 2, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, se debe entender que son los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución e indemnización.

De lo anterior se concluye que el contribuyente que ejerza su derecho a corregir su situación fiscal, pagará el impuesto omitido más los recargos y la sanción correspondiente.

La autocorrección fiscal en materia fiscal del Impuesto al Valor Agregado tiene como objetivo para las autoridades fiscales simplificar el proceso de fiscalización y aprontar la recaudación de manera inmediata.

Se define la autocorrección fiscal como la opción que las autoridades fiscales otorgan para que el contribuyente corrija su situación por iniciativa propia en cualquier momento dentro del proceso de revisión, tratándose de:

a) Visitas domiciliarias, hasta antes de que se levante el acta final.

b) Respecto de las revisiones de escritorio, y al dictamen, hasta antes de que se les notifique la resolución determinativa del crédito fiscal.

Por crédito fiscal se entiende que son, según el artículo 4 del Código Fiscal de la Federación, aquellos por los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, es decir por crédito fiscal en materia del Impuesto al Valor Agregado se debe entender que son las cantidades a pagar por el contribuyente al Estado, por concepto de impuestos, recargos y sanciones no enteradas en su oportunidad.

Cuando el contribuyente corrija su situación fiscal por iniciativa propia dentro del proceso de revisión de que se trate, deberá cubrir las contribuciones omitidas actualizadas y los recargos correspondientes, autoaplicándose una multa equivalente al 50% de las contribuciones omitidas actualizadas; a partir del ejercicio fiscal de 1990 y tratándose de los ejercicios anteriores a este último, se autoaplicara una multa del 50% sobre la contribución omitida a valor histórico, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio de que se trate.

En los casos en que el contribuyente opte por la autocorrección, si así lo desea podrá cubrir el importe total del crédito fiscal, hasta en 36 parcialidades

sin necesidad de autorización previa de la autoridad, debiendo garantizar el interés fiscal mediante fianza que cubra el importe del crédito fiscal, así como la actualización y sus accesorios; cabe señalar que de conformidad con el artículo 32-B del Código Fiscal de la Federación cuando el contribuyente opte por corregir y cubrir en parcialidades los créditos, dichos pagos los podrá efectuar en las instituciones de crédito autorizadas ya que aunque estas carezcan de un sello de autocorrección, en las declaraciones complementarias, que se presentan se deberá señalar que son declaraciones de autocorrección y que optan por el pago en parcialidades.

Con el objeto de desanimar la presentación de declaraciones complementarias posteriores a la autocorrección, las autoridades fiscales consideran conveniente que el contribuyente que se autocorrija firme un escrito privado o llamado carta compromiso o escrito de conformidad en el que precisamente se compromete a no actuar de esa manera.

De conformidad con el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes afectos al Impuesto al Valor Agregado podrán optar por pagar hasta en 48 parcialidades mensuales, iguales y sucesivas los adeudos a su cargo.



Tratándose de créditos fiscales por los que se opte por pagar en parcialidades en los términos del artículo 66 y de la regla 101 de la resolución que establece para 1995 reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior después de que las autoridades fiscales le hubieran notificado el ejercicio de las facultades de comprobación, respecto del ejercicio fiscal y la contribución a la que corresponde dicho crédito pero antes del cierre del acta final de la visita, el contribuyente deberá presentar ante la autoridad revisora copia de la declaración complementaria para tales efectos así como el documento con el que acredite el otorgamiento de la garantía correspondiente.

**Escrito de conformidad**

Lugar y fecha: Tlalnepantla, México a 15 de Junio de 1996.

Cargo del servidor público de la Administración Fiscal Federal y de la Entidad

Federativa a quien va dirigido el escrito:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

Laura Martínez García

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Párrafo que debe incluirse en el presente escrito:

"...por mi propio derecho y en mi carácter de contribuyente en materia del Impuesto al Valor Agregado, con domicilio en: Vol. Pico de Orizaba N° 142 Col. Pradera, respetuosamente comparezco ante usted para manifestar lo siguiente:

I. Que estoy conforme con las irregularidades descubiertas por los auditores adscritos a estas dependencias, con motivo de la revisión que fue practicada con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que

estoy afecto, por el ejercicio fiscal XXX, al amparo de la orden XXX, contenida en el oficio XXX, de fecha XXX.

2. Como prueba de mi conformidad con las irregularidades conocidas con motivo de la revisión, entrego en este acto una copia de la declaración complementaria fiscal presentada.”

**ATENTAMENTE**

**Laura Martínez García**

**Nombre y firma del contribuyente**

**o representante legal.**

**Convenio para pago en parcialidades.**

C. ADMINISTRADOR LOCAL

DE RECAUDACION: DE

NAUCALPAN

PARRAFO QUE DEBE INCLUIRSE EN EL PRESENTE CONVENIO: "...en mi carácter de representante legal de la contribuyente XXX, por mi propio derecho manifiesto que mediante orden de auditoria XXX, de fecha XXX, contenida en el oficio XXX, girada por el licenciado XXX, subsecretario de ingresos del Gobierno del Estado de México, y por el Administrador Fiscal Federal XXX, se me esta practicando la revisión por el periodo XXX, donde se han detectado diversas irregularidades con las cuales estoy conforme y de acuerdo a autocorregirme con el crédito fiscal que a continuación se detalla:

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Impuesto histórico	Impuesto actualiz.	Recargos	Multa	Total
\$ <u>2,000</u>	\$ <u>4,000</u>	\$ <u>3,000</u>	\$ <u>2,000</u>	\$ <u>9,000</u>
			Total en	\$ <u>9,000</u>

La razón de este crédito no lo puedo cubrir en una sola exhibición, le solicito se me conceda un plazo de XX número de parcialidades, para cubrirlo, por lo cual en la fecha XXX realice un primer pago, el cual se aplicará a la totalidad de las multas y gastos de ejecución, presentando declaraciones complementarias para efectos de autocorrección fiscal ante instituciones bancarias autorizadas, así mismo me comprometo a garantizar el interés fiscal determinado mediante fianza que presentare a más tardar el mes siguiente en que se cobre la primera parcialidad.

Sin otro más a que referirme quedo de usted.”

ATENTAMENTE

Laura Martínez García

Nombre y firma del contribuyente

o representante legal.

La razón de este crédito no lo puedo cubrir en una sola exhibición, le solicito se me conceda un plazo de XX número de parcialidades, para cubrirlo, por lo cual en la fecha XXX realice un primer pago, el cual se aplicará a la totalidad de las multas y gastos de ejecución, presentando declaraciones complementarias para efectos de autocorrección fiscal ante instituciones bancarias autorizadas, así mismo me comprometo a garantizar el interés fiscal determinado mediante fianza que presentare a más tardar el mes siguiente en que se cobre la primera parcialidad.

Sin otro más a que referirme quedo de usted.”

ATENTAMENTE

Laura Martínez García

Nombre y firma del contribuyente

o representante legal.

## APENDICE

### Reformas Fiscales para el ejercicio de 1996.

#### Código Fiscal de la Federación.

Art. 42 La autoridad fiscal también queda facultada para revisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los terceros relacionados con los contribuyentes o con los obligados solidarios, además, ahora también podrá rectificar las omisiones y otros errores que aparezcan en las solicitudes o avisos, para lo cual las autoridades fiscales podrán requerir al contribuyente la presentación de la documentación que proceda.

Desde 1996, la autoridad podrá ejercer la revisión sobre los dictámenes de enajenación de acciones, las declaratorias para devolución de saldos a favor de IVA y cualquier otro dictamen que tenga efectos fiscales.

Queda facultada para practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de la expedición de comprobantes fiscales.

Art. 45. Se elimina la posibilidad de que la autoridad secuestre la contabilidad, autorizándosele a obtener copias de la misma y demás papeles relacionados con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, para que, previo cotejo con

los originales, se certifiquen por los visitadores, debiendo levantar acta parcial en la que se señalarán los documentos por los que se obtuvieron las copias.

Art. 46. La autoridad podrá asegurar la contabilidad, siempre que no impida la realización de las actividades del visitado...

Una vez levantada el acta final, no se podrán levantar actas complementarias sin que exista una nueva orden de visita.

Entre la última acta parcial y la final, deberán transcurrir cuando menos 15 días por cada ejercicio revisado, sin que en su conjunto excedan de un máximo de 45 días, durante los cuales el contribuyente podrá presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones. Tratándose de la revisión a partes relacionadas, deberán transcurrir cuando menos 3 meses. Este plazo podrá ampliarse por una sola vez por un plazo de 2 meses.

Art. 46-A. Las autoridades deberán concluir la visita que se desarrolle en el domicilio fiscal de los contribuyentes o la revisión de la contabilidad de los mismos que se efectúe en las oficinas de las propias autoridades, dentro de un plazo máximo de 9 meses contados a partir de que se le notifique a los contribuyentes el inicio de las facultades de comprobación, excepto tratándose de contribuyentes que en el ejercicio en que se efectúe la visita o revisión estén obligados a presentar pagos provisionales mensuales en el impuesto sobre la



renta; los que en ese mismo ejercicio obtengan ingresos del extranjero o efectúen pagos al extranjero; así como los integrantes del sistema financiero o los que en el ejercicio mencionado estén obligados a dictaminar sus estados financieros en los términos del artículo 32-A de este Código, supuestos en los cuales las autoridades fiscales podrán continuar con dicha visita o revisión, sin sujetarse a la limitación antes señalada.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse por períodos iguales hasta por 2 ocasiones, siempre que el oficio mediante el cual se le notifique la prórroga correspondiente haya sido expedido por el titular de la administración general o dirección general que lleve a cabo la visita o revisión.

Art. 48. Cuando las autoridades soliciten información o documentación, fuera de una visita domiciliaria, si al presentarse el notificador en el lugar donde deba practicarse la diligencia, no estuviere la persona a quien va dirigida la solicitud o su representante legal, se dejará citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar, para que el contribuyente, responsable solidario, tercero o representante legal lo esperen a hora determinada del día siguiente para recibir la solicitud; si no lo hicieron la solicitud se notificará con la persona que se encuentre.

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

En las revisiones de gabinete, cuando no existan observaciones, la autoridad deberá comunicar al contribuyente la conclusión de la revisión. De lo contrario, también se tendrán 15 días por año revisado para desvirtuar los hechos. Si se trata de revisión a partes relacionadas, se tendrán 15 días ampliables a 2 meses por única ocasión.

Art. 49. Trata de las reglas para la visita para comprobar la expedición de comprobantes fiscales.

Art. 51. Se establece la obligación de dar a conocer mediante oficio de observaciones cuando se conozca de terceros hechos u omisiones que puedan entrañar incumplimiento, otorgándose los 15 días para su aclaración.

Art. 52. Se adiciona para indicar que también se presumirán ciertos los hechos afirmados en los dictámenes que se formulen por las operaciones de enajenación de acciones, en la declaratoria formulada con motivo de la solicitud de devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado o en cualquier otro dictámen que tenga repercusión fiscal formulado por contador público en relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales; o bien en las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus dictámenes.

Se establece en la ley que la autoridad podrá sancionar al contador público registrado con exhorto, amonestación, suspensión (el plazo no podrá ser

superior a 2 años) y cancelación del registro (cuando haya reincidencia o comisión de delitos fiscales). También se incorpora a la ley la obligación de registrar los despachos de contadores públicos.

Art. 66. Se incrementa el plazo para autorizar pagos a plazos de 36 a 48 meses. En caso de que el contribuyente no posea más garantías que las ofrecidas, de todas formas será discrecional a la autoridad autorizar las parcialidades.

El monto de cada parcialidad incluirá la contribución omitida, su actualización, los accesorios, los recargos por prórroga y la actualización a la fecha del pago.

Según el art. 50. IX. Los contribuyentes autorizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto para pagar en parcialidades, podrán acogerse al mecanismo vigente a partir de 1996 por las parcialidades que tengan que pagar a partir de enero de dicho año, siempre que presenten ante las mencionadas autoridades la información necesaria para realizar el desglose de los créditos fiscales a su cargo, de conformidad con las reglas de carácter general que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las parcialidades de enero, febrero y marzo de 1996 se pagarán conforme a la autorización emitida con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto. La diferencia entre dichas parcialidades y las que se hubieran pagado

durante los meses señalados conforme al artículo 66 vigente a partir de 1996, se restará el saldo insoluto al 31 de diciembre de 1995. No procederá la devolución de la diferencia mencionada.

De lo anterior se da a conocer las modificaciones que afectan el desarrollo del presente trabajo, debido a que este se realizó de acuerdo con lo establecido para 1995, tratándose de esta forma de dejar lo más actualizado posible todos aquellos artículos que establecen el marco legal referido.

## **CASO PRACTICO**

**Compulsa como método alternativo de  
información en una visita domiciliaria.**

El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación en forma conjunta con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan efectúan una revisión fiscal al contribuyente Newton, S.A. de C.V. al amparo de la orden de visita número IM-061-DTL-222/92 de fecha 7 de julio de 1992, en materia del Impuesto al Valor Agregado por los ejercicios de 1990, 1991 y 1992.

La citada revisión se originó de un cruce de información que se obtuvo de la declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios presentada por Automotriz Campa, S.A. de C.V. por el ejercicio de 1990, en la cual declaró haber tenido operaciones por \$ 113,224,156. con Newton, S.A. de C.V.

Debido a la falta de documentación comprobatoria de las deducciones de Newton, S.A. de C.V., no se pudo desahogar o integrar el importe del cruce de información citado y se hizo necesario efectuar la compulsión a Automotriz Campa, S.A. de C.V. por los ejercicios de 1990, 1991 y 1992.

La compulsión será personal, es decir contendrá todas las formalidades de una visita domiciliaria dado que la empresa a compulsar se encuentra dentro de la jurisdicción del Estado de México.

Por lo tanto si toma la formalidad de una visita domiciliaria, se expedirá una orden para la práctica de la misma, la cual se cita a continuación:

**Nota: Los datos e información contenida en los papeles del caso practico son ficticios.**



INDEPENDENCIA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

NO. DE CONTRATO: /  
REG. OFIC.: /  
EXP.: /

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL DE NAUCALPAN  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

0-14  
203-7-44-45-1-DTL- 050 /94  
10-051-011-11/90



ESTADO DE MEXICO

ASUNTO: Se ordena la práctica de visita domiciliaria.

Toluca, Méx., a 02 DIC. 1994

AUTOMOTRIZ CAMPA, S.A. DE C.V.  
KILÓMETRO 1, CARRETERA MEXICO QUERETARO S/N  
QUAUTILAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
C.P.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 fracción III del Código Fiscal de la Federación; se expide la presente orden de visita domiciliaria, fundando la competencia del Servidor Público de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México que firma esta orden, en las Cláusulas SEGUNDA fracción I, CUARTA, SEPTIMA y OCTAVA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Estado de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 3 de Noviembre de 1989 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Diciembre de 1989 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de Marzo de 1990; modificada mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de Julio de 1991; artículos 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 10 fracción III del Código Fiscal del Estado; 1, 3, 4, 5, 8 fracciones IV, XII y XIV, 9, 18 fracción I y artículos Cuarto y Quinto Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México; y por lo que respecta a la competencia del Servidor Público de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan, para firmar esta orden, está fundada en el artículo III Apartado "B" fracciones IV y XVI y Apartado "F" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Febrero de 1992, reformado y adicionado por Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 4 de Junio de 1992, 25 de Enero y 30 de Agosto de 1993; Artículo Primero fracción VIII, inciso 5, del Acuerdo por el que se señala el número, nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Enero de 1993; reformado y adicionado por Acuerdos publicados en el mismo Órgano Oficial de fechas 15 de Marzo y 13 de Octubre de 1993 y 29 de Junio de 1994; autorizando para que la lleven a cabo a los C.C. SERGIO DIAZ DELGADO, TERESA SANCHEZ BAZ

visitadores adscritos a la Dirección de Fiscalización dependiente de la





SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DEPARTAMENTO:

NO. DE CONTROL:  
HUM. OP.:  
RXP.:

ASUNTO:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
- ADMINISTRACIÓN LOCAL Y AUDITORÍA FISCAL  
DE NAUCALPAN  
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
C-14  
203-7-44-45-0-011- 099 /94  
IP-961-011-11192



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE  
MÉXICO

HOJA NUMERO DOS

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, y a los C.C. CESAR VARGAS GUERRERO -----

visitadores adscritos a la Administración Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quienes podrán actuar en el desarrollo de la diligencia en forma conjunta o separadamente. -----

A efecto de verificar las operaciones que en su carácter de tercero, ha(n) llevado a cabo con el/los contribuyente(s) HERTON S.A. DE C.V. -----

con domicilio en: CALZADA DE LA VENTA NUMERO 6-B, SAN ISIDRO, CHAUTILPAN - IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54730. -----

dentro del periodo comprendido del 19 DE ENERO DE 1990 AL 07 DE JULIO DE 1992 ----- se deberán mantener a disposición del personal autorizado en la presente orden, todos los elementos que integran la contabilidad, como son entre otros: los libros principales y auxiliares, los registros y cuntas especiales, papeles, discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales; la documentación comprobatoria de las operaciones de la empresa; así como proporcionarles todos los datos e informes que el mencionado personal requiera durante la diligencia y que tenga relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la revisión.

Así mismo, se les deberá permitir el acceso al establecimiento, oficinas, locales, instalaciones, talleres, fábricas, bodegas y cajas de valores.

Lo anterior en relación con la visita domiciliar que se practica al contribuyente antes citado(a), al amparo de la orden de visita número IP-061-011-2279 contenida en el oficio número 203-7-44-45-0 55337/92 de fecha 07 de JULIO de 1992, emitido por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Naucalpan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México.



SECRETARIA  
DE  
ACREDITACION Y CREDITO PUBLICO

DEFERENCIA:

NO. DE CONTROL:  
HUM. OF. :  
EXP. :

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL  
DE NAUAYACAN  
- SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION  
- INDEPENDENCIA DE LOS PODERES DEL ESTADO  
- SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
C-14  
203-7-44-45-0-011- 399 /A  
101-061-011-111/92



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE  
MEXICO

ASUNTO: HOJA RUBRO TRIS

La visita se llevará a cabo en el lugar o lugares señalados en esta orden y en \_\_\_\_\_

----- Queda apercibido(a) que de no dar a los visitadores las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente orden de visita domiciliaria; oponerse a la práctica de la misma o a su desarrollo, y no poner ni mantener a su disposición todos los elementos que integran su estabilidad, o no proporcionarles en forma oportuna, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos que soliciten para el ejercicio de las facultades de comprobación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE  
SOFRAGIO EPISCOPAL DE RESECCION

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA  
FISCAL DE NAUAYACAN

C.P. LUIS FALCON GARCIA.

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
MEXICO

LIC. BERNARDO ROA MORTOYA

*Recibir original del presente oficio  
a las 11:50 hrs del día 7 de  
Febrero de 1992*

*José Correa Arcegaray  
Director General*

La orden fue recibida por el licenciado Jaime Correa Etchegaray, quien es el representante legal de la empresa "Automotriz Campa, S.A. de C.V." quien se identifico con licencia de chofer número 688708 y acredito su personalidad con el primer testimonio de la escritura constitutiva.



Gobierno del Estado de México  
 Secretaría de Gobierno  
 Dirección General de Seguridad  
 Pública y Tránsito

**CHOBER**



IDENTIFICACION  
 07  
 15 AGOS 96  
 18 MAR 96  
 59102716  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

ERICHIAHAY JAIMÉ  
 CARTE. ORO.  
 KM. 29.5 - CALTE.  
 C.O.O.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE VALDRA POR SU VALOR  
 EN EL MOMENTO DE SU EMISION, SE EMITE EN VIRTUD  
 DE LA LEY DEL ESTADO DE MEXICO, EN MATERIA DE  
 TRÁNSITO, EN SU ARTÍCULO 10, PÁRRAFO SEGUNDO.  
 LA LICENCIA DE CONDUCIR DE QUE SE TRATA  
 SE EMITE EN VIRTUD DE LA LEY DEL ESTADO DE MEXICO, EN  
 SU ARTÍCULO 10, PÁRRAFO SEGUNDO, Y EN VIRTUD DE  
 LA LEY DEL ESTADO DE MEXICO, EN SU ARTÍCULO 10,  
 PÁRRAFO SEGUNDO, Y EN VIRTUD DE LA LEY DEL ESTADO DE  
 MEXICO, EN SU ARTÍCULO 10, PÁRRAFO SEGUNDO.  
 LA LICENCIA DE CONDUCIR DE QUE SE TRATA SE EMITE EN  
 VIRTUD DE LA LEY DEL ESTADO DE MEXICO, EN SU  
 ARTÍCULO 10, PÁRRAFO SEGUNDO, Y EN VIRTUD DE LA  
 LEY DEL ESTADO DE MEXICO, EN SU ARTÍCULO 10,  
 PÁRRAFO SEGUNDO, Y EN VIRTUD DE LA LEY DEL ESTADO DE  
 MEXICO, EN SU ARTÍCULO 10, PÁRRAFO SEGUNDO.

FOLIO 31671 B

FIRMA DEL REPRESENTANTE



13216

ESTADISTA NUMBER: 12.725. - VOLUMEN: 000000 - FOLIO: 144 -  
--- EN LA CIUDAD DE CUAUTILAR IZCALLE, ESTADO DE MEXICO, A  
LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y DOS, ANTE MI LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA,  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES, DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUAUTILAR, ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
ESTA CIUDAD, COMPARECE EL SEÑOR ALFONSO HOMS RIZANTE Y  
EXPONE QUE VIENE A OTORGAR POR MEDIO DEL PRESENTE  
INSTRUMENTO EN FAVOR DEL SEÑOR JAIME CONGREA ECHEBARRAY,  
PODER GENERAL, PARA PLITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACION Y PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, EN TERMINOS  
DE LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO DOS MIL  
CUATROCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE  
MEXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LOS DEMAS CODIGOS CIVILES DE  
LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA FEDERACION Y DEL DISTRITO  
FEDERAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES: - - - - -  
- - - - - C O N D I C I O N E S - - - - -  
--- PRIMERA. - POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL SEÑOR ALFONSO  
HOMS RIZANTE OTORGA PODER GENERAL, PARA PLITOS Y  
COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE RIGUROSO  
DOMINIO, EN FAVOR DEL SEÑOR JAIME CONGREA ECHEBARRAY, EN  
TERMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO DOS MIL  
CUATROCIENTOS OCHO Y EN LOS DEL ARTICULO DOS MIL  
CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, AMBOS PRECEPTOS DEL CODIGO  
CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO Y SUS CORRELATIVOS EN  
LOS CODIGOS CIVILES DE LAS DEMAS ENTIDADES DE LA REPUBLICA  
MEXICANA. - - - - -  
--- SEGUNDA. - EN CONSECUENCIA, EL APODERADO TENDRA ENTRE  
OTRAS, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y PODERES: - - - - -  
--- A). - REPRESENTAR A SU MANDANTE ANTE TODA CLASE DE  
AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, YA FUERE DE LA  
FEDERACION O LOCALES, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS, PERSONAS  
FISICAS O MORALES, ANTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y

PREVISION SOCIAL. JUNTAS FEDERALES Y LOCALES. DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. EN TODOS LOS NEGOCIOS DONDE SE LES OFREZCA. PROMOVIERO Y CONTESTARON TODA CLASE DE DEMANDAS O DE ASUNTOS Y SIGUIENDOS POR TODOS SUS TRAMITES INCIDENTES E INCIDENTES HASTA SU FINAL DECISION. CON FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. CONFORMARSE CON LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES Y PROMOVIERO CONTRA ELLAS. SEGUN LO ESTIMEN CONVENIENTE. LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES: PROMOVER EL JUICIO CONSTITUCIONAL DE AMPARO: PRESENTAR DENUNCIAS Y QUEBRANTAS PENALES DE TODA ESPECIE Y CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL EN CUALQUIER PROCESO. COADYUVANDO A LA ACCION DEL MINISTERIO PUBLICO EN LOS TERMINOS QUE LAS LEYES PERMITAN: DESISTIRSE DE LOS ASUNTOS, JUICIOS Y RECURSOS. AUN TRATANDOSE DEL JUICIO CONSTITUCIONAL DE AMPARO: SOMETER LOS AGENTES CONVENIENTES DE LOS MANDANTES A LA DECISION DE ARBITROS DE DERECHO Y ARBITRADORES. ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE QUE SE SEGUIRA ANTE LOS MISMOS: PARA TRANSIGIR. PARA RESUSAR Y PARA OTORGAR EL PERDON LEGAL EN LOS CASOS QUE SEA PROCEDENTE. - -  
--- B).- AUTORIZAR Y RECIBIR PAGOS. - - - - -  
--- C).- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE REQUIERAN LA CONSERVACION. FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS BIENES DE SU MANDANTE Y SE COMPRENDEN EN UNA AMPLIA Y GENERAL ADMINISTRACION. - - - - -  
--- D).- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE RIGUROSO DOMINIO. COMO COMPRAVENTA. PERMUTA. RENTA. CESION DE DERECHOS. SOCIEDAD. MUTUO. FRENDA. FIANZA. HIPOTECA. FIDEICOMISO DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS MANDANTES Y EN GENERAL. ADQUISICION. ENAJENACION Y GRAVAMENES DE BIENES. - -  
--- E).- SUSCRIBIR POR CUALQUIER CONCEPTO. YA SEA EMITIERO. ENDOSANDO. GIRANDO ACEPTANDO O PARA COBRAR SU IMPORTE. TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO. EN TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO - - - - -

LIC. ANELI GARCIA AGUILERA  
NOTARIO PUBLICO No. 3  
Ciudad de México,  
Tel. 573 4100



--- F. 1. CONFERIR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES  
DENTRO DE SUS FACULTADES. SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE  
MANDATO. RESERVÁNDOSE O NO SU EJERCICIO Y REVOCAR TOTAL O  
PARCIALMENTE Y A SU JUICIO, LOS PODERES QUE OTORGARE Y LAS  
FACULTADES QUE SUSTITUYERE.-----

--- TERCERA.- LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN POR EL  
OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, SON POR CUENTA DEL  
MANDANTE.-----

----- G E N E R A L E S.-----

--- POR SUS GENERALES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL  
SEÑOR ALFONSO HOMS RICANTE MANIFIESTA SER ORIGINARIO DE  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DONDE NACIO EL DIA DOS DE  
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA, CASADO, COMERCIANTE,  
CON DOMICILIO EN VICTORIANO PIMENTEL NUMERO VEINTIDOS,  
CIRCUITO JURISTAS, CIUDAD SATELITE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE  
JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES: HOR4651003 Y AL PORRIENTE EN EL PAGO DEL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN ACREDITARLO DOCUMENTALMENTE,  
POR LO QUE LE DICE LAS PREVISIONES DE LEY.-----

----- C E R T I F I C A C I O N.-----

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

--- I.- DE CONOCER AL COMPARECIENTE, QUIEN A MI JUICIO TIENE  
CAPACIDAD LEGAL PARA EL ACTO QUE REALIZA.-----

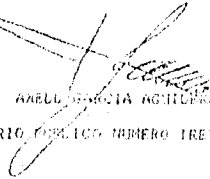
--- II.- DE QUE LEIDA QUE LE FUE LA PRESENTE, HABIÉNDOLE  
EXPLICADO SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, ESTANDO DE  
ACUERDO CON SU TERME, LA RATIFICA CON SU FIRMA EL DIA DE SU  
FECHA.- ACTO CONTINUO, YO EL NOTARIO, AUTORIZO  
DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN VIRTUD DE NO  
CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.-----

--- DOY FE.-----

--- EL SEÑOR ALFONSO HOMS RICANTE ----- FIRMA LEGIBLE.-----

PASO ANTE MI.- EL NOTARIO PUBLICO.- LIC. ANELI GARCIA  
AGUILERA.----- FIRMA ILEGIBLE.-----

----- EL EFECTO DE ANTICIPAR.-----  
-- ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS CUERO DEL CODIGO CIVIL--  
----- VICENTE EN EL ESTADO DE MEXICO.-----  
" . . . EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y  
CEBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTRORGA CON TODAS LAS  
FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE FOMIERAN  
CLAUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY. PARA QUE SE  
ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.-----  
--- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES,  
BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL  
APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.--  
--- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO  
BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO  
TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A  
LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN  
DE DEFENDERLOS.-----  
--- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES  
MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN  
LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.-----  
--- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS  
DE LOS PODERES QUE OTORGUEN. . .-----  
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL, DEL  
PROTOCOLO Y AFENDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO QUE ESPIDO  
EN FAVOR DEL SEÑOR CARLOS GUSTAVO CARPA CIFRIAN, EN SU  
CARACTER DE APODERADO, PARA SUS USOS LEGALES CONVENIENTES,  
VA EN DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COPIADAS, SELLADAS Y  
FIRMADAS EN LA CIUDAD DE QUANTITLAN IZCAMILI, ESTADO DE  
MEXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

  
LIC. ABEL GARCIA AGUILERA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES





650

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad  
Libro... Genovés Pérez, a los...  
de la fecha... del...  
de 19...

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

*[Handwritten Signature]*  
E. Rafael...  
E. Rafael...

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

No. de De...  
Diciembre...  
Fecha: 15-1-24



A continuación se presentan las declaraciones de clientes y proveedores por los ejercicios de 1990 y 1991, de Automotriz Campa, S.A. de C.V., así como el auxiliar de la cuenta de clientes y las facturas expedidas a Newton, S.A. de C.V. También se presentan documentos relacionados al período mencionado en la orden de visita.



DECLARACION DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

MEXICO, VEINTIUNA DE FEBRERO

I. OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 051 EN: GUAPULEN LAZALLI, ESTADO DE QUERETARO

CLAVE DE REGISTRO FISCAL DE CLIENTES Y PROVEEDORES AGA 880718 421		6
AUTOMOTRIZ GACSA, S.A. DE C.V. PERIODO FISCAL: APLICACIONES, MATERIAS Y NUMEROS PERSONALES EN CASOS DE EMISIÓN DE... AUTOLISTA MEXICO SUDIPARO		
MOMENTO DE EMISIÓN PRESSIONAMIENTO INDUSTRIAL GUAMANDA 54730	KM. 40 N. DE PLANTAS: 7	N. DE LINEAS DE CREDITO: 6
LOCALIDAD: GUAPULEN LAZALLI EDO. Mex. MUNICIPIO: GUAPULEN	FECHA DE EMISIÓN: 01. 01. 90 DIA MES AÑO	FECHA DE CANCELACIÓN: 31. 12. 90 DIA MES AÑO
OBJETO DE LA DECLARACION: SOCIEDAD VENTA DE AUTOS Y CAMIONES, REPARACIONES Y SERVICIOS		CLASE DE DECLARACION

INFORMACION RELATIVA A OPERACIONES REALIZADAS EN EL AÑO DE 1990

LA RELACION DE CLIENTES Y PROVEEDORES SE PRESENTA MEDIANTE

MARQUE CON UNA CRUZ EN QUE PRESENTA LA RELACION

FORMULARIO  CINTA MAGNETICA

SI LA RELACION SE PRESENTA MEDIANTE CINTA MAGNETICA, ESPECIFIQUE

EL NUMERO DE STRIE ..... Y MARCA DE LA CINTA CORRESPONDIENTE .....

No. DE CLIENTES QUE RELACIONA 50	No. DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE RELACIONA 31
MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES 10,733,725.00 EN PESOS	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS 2,490,113.00 EN PESOS

INSTRUCCIONES.  
 Esta declaración se debe presentar, ya sea que las relaciones de clientes y proveedores de bienes y servicios sean presentadas mediante el formulario correspondiente, o sea por cinta magnética.

LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE, SE DECLARAN VERDADEROS Y EXACTOS.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: JOSE GUERRERO GILES  
 FECHA: 20 DE FEBRERO DE 1990  
 FECHA DE EMISIÓN: 20 DE FEBRERO DE 1990

FECHA DE RECEPCIÓN: \_\_\_\_\_

ANEXO

2

HACIENDA

DECLARACION DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

HISPA 158

FD-10

LA COMISIÓN DE VALORES SECURITARIOS  
COMITÉ DEL REGISTRO FEDERAL DE COMERCIO INTERIO

REPUBLICA DE GUATEMALA  
FUNDACIONES FISCALES  
PERSONAS FISCALES  
PERSONAS MORALES  
INFORMACION CONTABLE

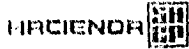
PERIODO DE LA DECLARACION

RELACION DE LOS PRINCIPALES CLIENTES

ORDEN	DATOS DE PASADON FEDERAL DE COMERCIO INTERIO				NOMBRE / DESCRIPCION O RAZON SOCIAL	DIRECCION	COMERCIO				MONTOS DE LA OPERACION
	CODIGO	TIPO	NUMERO	FECHA			ACTIVIDAD	VENTAS	COMPRAS	RENTAS	
1					AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	750				
2					INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	AV. MEXICANAS	6				
3					CHATELAIN S.A. DE C.V.	AV. DE LAS PALMAS	175				
4					BRUNELI S.A. DE C.V.	AV. MEXICANAS	200				
5	3000	100000			COMERCIO S.A. DE C.V.	AV. MEXICANAS	200				
6					INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	AV. MEXICANAS	100				
7	3000	100000			AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	250				
8	3000	100000			AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				
9	3000	100000			AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				
10					AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				
11					AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				
12					AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				
13					AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				
14					AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				
15	3000	100000			AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				
16	3000	100000			AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				
17	3000	100000			AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				
18	3000	100000			AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				
19	3000	100000			AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				
20	3000	100000			AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				
21	3000	100000			AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				
22	3000	100000			AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				
23	3000	100000			AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				
24	3000	100000			AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				
25	3000	100000			AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				
26	3000	100000			AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				
27	3000	100000			AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				
28	3000	100000			AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				
29	3000	100000			AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				
30	3000	100000			AGENCIAS DE VIAJES DE PASADON	AV. MEXICANAS	100				

ESTADO DE CUENTAS DE CONTABILIDAD				CANTIDAD DE MONEDA		DESCRIPCION DE LOS ASUNTOS		FECHA	
NUM.	LETRAS	MON.	MON.	MON.	MON.	DESCRIPCION DE LOS ASUNTOS	DESCRIPCION DE LOS ASUNTOS	FECHA	FECHA
17						LA OPA FIANZADA TOTAL			
17	ALICIA					LA OPA FIANZADA TOTAL			
13						LA OPA FIANZADA TOTAL			
14						LA OPA FIANZADA TOTAL			
15						LA OPA FIANZADA TOTAL			
16						LA OPA FIANZADA TOTAL			
17						LA OPA FIANZADA TOTAL			
18						LA OPA FIANZADA TOTAL			
19						LA OPA FIANZADA TOTAL			
20						LA OPA FIANZADA TOTAL			
21						LA OPA FIANZADA TOTAL			
22						LA OPA FIANZADA TOTAL			
23						LA OPA FIANZADA TOTAL			
24						LA OPA FIANZADA TOTAL			
25						LA OPA FIANZADA TOTAL			
26						LA OPA FIANZADA TOTAL			
27						LA OPA FIANZADA TOTAL			
28						LA OPA FIANZADA TOTAL			
29						LA OPA FIANZADA TOTAL			
30						LA OPA FIANZADA TOTAL			
31						LA OPA FIANZADA TOTAL			
32						LA OPA FIANZADA TOTAL			
33						LA OPA FIANZADA TOTAL			
34						LA OPA FIANZADA TOTAL			
35						LA OPA FIANZADA TOTAL			
36						LA OPA FIANZADA TOTAL			
37						LA OPA FIANZADA TOTAL			
38						LA OPA FIANZADA TOTAL			
39						LA OPA FIANZADA TOTAL			
40						LA OPA FIANZADA TOTAL			
41						LA OPA FIANZADA TOTAL			
42						LA OPA FIANZADA TOTAL			
43						LA OPA FIANZADA TOTAL			
44						LA OPA FIANZADA TOTAL			
45						LA OPA FIANZADA TOTAL			
46						LA OPA FIANZADA TOTAL			
47						LA OPA FIANZADA TOTAL			
48						LA OPA FIANZADA TOTAL			
49						LA OPA FIANZADA TOTAL			
50						LA OPA FIANZADA TOTAL			
51						LA OPA FIANZADA TOTAL			
52						LA OPA FIANZADA TOTAL			
53						LA OPA FIANZADA TOTAL			
54						LA OPA FIANZADA TOTAL			
55						LA OPA FIANZADA TOTAL			
56						LA OPA FIANZADA TOTAL			
57						LA OPA FIANZADA TOTAL			
58						LA OPA FIANZADA TOTAL			
59						LA OPA FIANZADA TOTAL			
60						LA OPA FIANZADA TOTAL			
61						LA OPA FIANZADA TOTAL			
62						LA OPA FIANZADA TOTAL			
63						LA OPA FIANZADA TOTAL			
64						LA OPA FIANZADA TOTAL			
65						LA OPA FIANZADA TOTAL			
66						LA OPA FIANZADA TOTAL			
67						LA OPA FIANZADA TOTAL			
68						LA OPA FIANZADA TOTAL			
69						LA OPA FIANZADA TOTAL			
70						LA OPA FIANZADA TOTAL			
71						LA OPA FIANZADA TOTAL			
72						LA OPA FIANZADA TOTAL			
73						LA OPA FIANZADA TOTAL			
74						LA OPA FIANZADA TOTAL			
75						LA OPA FIANZADA TOTAL			
76						LA OPA FIANZADA TOTAL			
77						LA OPA FIANZADA TOTAL			
78						LA OPA FIANZADA TOTAL			
79						LA OPA FIANZADA TOTAL			
80						LA OPA FIANZADA TOTAL			
81						LA OPA FIANZADA TOTAL			
82						LA OPA FIANZADA TOTAL			
83						LA OPA FIANZADA TOTAL			
84						LA OPA FIANZADA TOTAL			
85						LA OPA FIANZADA TOTAL			
86						LA OPA FIANZADA TOTAL			
87						LA OPA FIANZADA TOTAL			
88						LA OPA FIANZADA TOTAL			
89						LA OPA FIANZADA TOTAL			
90						LA OPA FIANZADA TOTAL			
91						LA OPA FIANZADA TOTAL			
92						LA OPA FIANZADA TOTAL			
93						LA OPA FIANZADA TOTAL			
94						LA OPA FIANZADA TOTAL			
95						LA OPA FIANZADA TOTAL			
96						LA OPA FIANZADA TOTAL			
97						LA OPA FIANZADA TOTAL			
98						LA OPA FIANZADA TOTAL			
99						LA OPA FIANZADA TOTAL			
100						LA OPA FIANZADA TOTAL			

LA OPA FIANZADA TOTAL



**DECLARACION DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

I. OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 061 EN GUADALUPE IZAMALI, ESTADO DE QUEROQUARO

CANTIDAD DE OPERACIONES Y MONEDAS 474 88071 001		9
PERSONAL QUE PRESENTA LA DECLARACION KUCIPITSA, MEXICO 30, GUADALUPE IZAMALI, QUEROQUARO, K.M. 40		
FORMA DE PRESENTACION DECLARACION MEDIANTE INSTRUMENTO CONTABLE 54730	FECHA DE PRESENTACION 17/07/66	N. DE OPERACIONES 8
CIUDAD MEXICO	MUNICIPIO DE GUADALUPE IZAMALI	ESTADO FEDERAL QUEROQUARO
CATEGORIA DE ACTIVIDAD PRINCIPAL COMPRAS VENTA DE AUTOS Y CAMIONES, REPARACIONES Y SERVICIO.		FECHA DE LA ACTIVIDAD

INFORMACION RELATIVA A OPERACIONES REALIZADAS EN EL AÑO DE 1991

LA RELACION DE CLIENTES Y PROVEEDORES SE PRESENTA MEDIANTE

MARQUE CON UNA CRUZ, EN QUE PRESENTA LA RELACION

FORMULARIO  CINTA MAGNETICA

SI LA RELACION SE PRESENTA MEDIANTE CINTA MAGNETICA, ESPECIFIQUE EL NUMERO DE SERIE \_\_\_\_\_ Y MARCA DE LA CINTA CORRESPONDIENTE \_\_\_\_\_

No. DE CLIENTES QUE RELACIONA 50	No. DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE RELACIONA 47
MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES 4'941,311,773 EN PESOS	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS 27'877,217,092 EN PESOS

**INSTRUCCIONES:**  
Esta declaracion se debe presentar, ya sea que las relaciones de clientes y proveedores de bienes y servicios, sean presentadas mediante el formulario correspondiente o bien por cinta magnetica.

LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE, SE DECLARAN VERDADEROS Y EXACTOS

**ARTHUR EDWARD JAMES**  
CUMPL 591029 NY6

PARA QUE CONTINUARTE EN SU CASO

FECHA DE LA DECLARACION

ANEXO

2

HACIENDA



DECLARACION DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PROFESIONAL: [ ] ASESOR: [ ] PATRONOS DOMICILIALES: [ ]

PERIODO DE DECLARACION: [ ]

RELACION DE LOS PRINCIPALES CLIENTES

CLASE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES				OTROS DATOS		MONTOS OPERACIONES	
NUM.	ESTADO	TIPO	FORMA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	NETO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							

UNIVERSITÄT WÜRZBURG				OPFERLISTE																
Nr.	Name	geb.	Prof.	Geburtsort		geb.	geb.	geb.	geb.	geb.	geb.	geb.	geb.	geb.	geb.	geb.	geb.	geb.	geb.	geb.
23																				
24																				
25																				
26																				
27																				
28																				
29																				
30																				
31																				
32																				
33																				
34																				
35																				
36																				
37																				
38																				
39																				
40																				
41																				
42																				
43																				
44																				
45																				
46																				
47																				
48																				
49																				
50																				
51																				
52																				
53																				
54																				
55																				
56																				
57																				
58																				
59																				
60																				
61																				
62																				
63																				
64																				
65																				
66																				
67																				
68																				
69																				
70																				
71																				
72																				
73																				
74																				
75																				
76																				
77																				
78																				
79																				
80																				
81																				
82																				
83																				
84																				
85																				
86																				
87																				
88																				
89																				
90																				
91																				
92																				
93																				
94																				
95																				
96																				
97																				
98																				
99																				
100																				



**AUTOMOTRIZ CAMPA, S.A. DE C.V.**

**REPORTE ANALITICO DE CLIENTES EJERCICIO 1990**

CODIGO	RAZON SOCIAL	FACTURA	FECHA	IMPORTE
		17061	26/10/90	284,464
				<u>67,853,079</u>
E-962	EXTRA FIL. S.A.	16099	20/08/90	33,000,000
				<u>33,000,000</u>
F-164	FEILMEX, S.A. DE C.V.	13115	31/03/90	37,000,000
		13116	31/03/90	37,000,000
				<u>74,000,000</u>
F-166	NEWTON, S.A. DE C.V.	15675	16/07/90	36,694,588
		15810	30/07/90	38,706,208
		17033	21/10/30	37,823,360
				<u>113,224,156</u>
G-732	GRUPO VISA, S.A. DE C.V.	12930	12/03/90	56,810,309
		14810	11/06/90	58,000,000
				<u>114,810,309</u>
G-734	GRUPO INMEXI, S.A. DE C.V.	15999	1/08/90	33,187,370
				<u>33,187,370</u>
H-322	HIDROMEX, S.A. DE C.V.	12848	9/03/90	26,000,000
		12849	9/03/90	26,000,000
		12851	9/03/90	26,000,000
		12852	9/03/90	26,000,000
		12853	9/03/90	26,000,000
		13983	23/04/90	26,000,000
		13984	23/04/90	26,000,000
		13985	23/04/90	26,000,000
		13986	23/04/90	26,000,000
		13987	23/04/90	26,000,000
		14316	17/05/90	27,500,000
		14317	17/05/90	27,500,000
		14318	17/05/90	27,500,000
		14319	17/05/90	27,500,000
		14320	17/05/90	27,500,000
		15659	6/07/90	27,500,000
		15660	6/07/90	27,500,000
		15662	6/07/90	27,500,000
		15663	6/07/90	27,500,000
		15664	6/07/90	27,500,000
				<u>535,000,000</u>
I-081	ICEE DE MEXICO, S.A.	16100	20/08/90	35,300,000

AUTOMOTRIZ CAMPA, S.A. DE C.V.

R.F.C. ACA-860718-N21

AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM 40 CUAUTITLAN IZCALLI  
FRAC. INDUSTRIAL CUAMATLA, EDO. DE MEX. C.P. 54730  
TEL. 872-70-66

NOMBRE: NEWTON, S.A. DE C.V.

R.F.C. NEW-860228-4715

FACTURA  
15675

DIRECCION: CALZADA DE LA VENTE N° 6

PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA

ESTADO DE MEXICO, C. IZCALLI C.P. 54730

FECHA  
16/07/90

CANTIDAD

DESCRIPCION

1 CAMION NUEVO TIPO D-350  
CHRYSLER  
TOTALMENTE EQUIPADO  
SERIE: MS2159861  
MOD 1990

\$31,908,338

I.V.A. 15% \$4,786,250

TOTAL \$36,694,588

>>>ORIGINAL CLIENTE<<<



AUTOMOTRIZ CAMPA, S.A. DE C.V

R.F.C. ACA-880718-S21

AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KM. 40 CUAUTTLAN IZCALI  
FRAC INDUSTRIAL CUAMATLA, EDO. DE MEX. C.P. 54730  
TEL. 872-70-66

NOMBRE: NEWTON, S.A. DE C.V

R.F.C: NW-860228-L15

FACTURA  
17033

DIRECCION: CALZADA DE LA VENTE, N° 6  
PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA  
ESTADO DE MEXICO, C. IZCALI C.P. 54730

FECHA  
21/10/90

CANTIDAD	DESCRIPCION	
1	CAMION NUEVO TIPO D-350 CHRYSLER TOTALMENTE EQUIPADO SERIE: 5809342SC MOD 1990	\$32,869,878
		I.V.A. 15% \$4,933,482
		TOTAL \$37,823,360

>>>ORIGINAL CLIENTE<<<

1 MARQUE CON UNA X EL TRAMITE A EFECTUAR

SOLICITUD DE INSCRIPCION  
 CAMBIOS  
 CANCELACION EN EL RFC.  
 COMPLEMENTARIO  
 SERVICIOS

(LUGAR PARA ALBERHILLAZO DE LA COMISION DE BARRAS DECENTRALES)

2 CODIGO DE VALUAS: 0001

3 ESPERIQUE: 31A C A R B I O 7 1 3 1 1 1

4 A D Y O M O T O R I Z A C I O N P A R A S I A M E C Y

5 PLAZA AUTOMEXICORU KIM 410

6 547308727066

7 ENTRE CALLES: IND. CUAMATLA, CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. MEXICO

8 COMPROVENTA DE AUTOS NVOS. Y USADOS

9

10 SR. JALME WARRBA ETCHEBAY  
 2015J1591101251JY6

HACIENDA

HREC-1

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA PERSONAS MORALES Y FISICAS  
NO ASALARIADAS O

AUTA DE OBLIGACIONES FISCALES (CON PERSONAS FISICAS)

ANTE DE LLENAR ESTA FORMA, LEA Y SIGA ESCRUPULOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE SE ENCONTRAN AL REVERSO.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: COAHUILTEPEC DE ZARAGOZA, COAHUILTEPEC DE ZARAGOZA

OFICINA RECAUDADORA ESTADAL EN: COAHUILTEPEC DE ZARAGOZA, COAHUILTEPEC DE ZARAGOZA

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE  
1. NOMBRE COMPLETO: AUTOMOVIL CAMPA, S.A. DE C.V.

2. NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE COMUN O REPRESENTANTE COMUNO: [Blank]

3. FECHA DE EMISION DE LA DECLARACION: 18 JULIO 1968

4. FECHA DE EMISION DE LA DECLARACION: 18 JULIO 1968

5. MUNICIPIO: COAHUILTEPEC DE ZARAGOZA

6. LOCALIDAD: COAHUILTEPEC DE ZARAGOZA

7. LOCALIDAD: COAHUILTEPEC DE ZARAGOZA

8. LOCALIDAD: COAHUILTEPEC DE ZARAGOZA

9. MUNICIPIO DE DISTRICCION EN EL D.F.:

10. MUNICIPIO DE DISTRICCION EN EL D.F.: COAHUILTEPEC DE ZARAGOZA

11. ACTIVIDAD PRINCIPAL: COMERCIO DE VENTA, FABRICACION, MANUFACTURA Y COMERCIO DE PRODUCTOS DE COAHUILTEPEC DE ZARAGOZA, COAHUILTEPEC DE ZARAGOZA

12. OBLIGACIONES FISCALES: PERSONAS MORALES

Table with columns for 'PERSONAS FISICAS' and 'PERSONAS MORALES'. Includes checkboxes for various tax categories like 'SALARIOS', 'HONORARIOS', 'RENTAS', etc.

BASIS ESPECIALES O REGLAS GENERALES DE TRIBUTACION

Table with columns for 'DISTRICCION' and 'GENERAL'. Includes checkboxes for various tax rules.

13. OBLIGACIONES FISCALES: PERSONAS MORALES

14. NOMBRE DEL REPRESENTANTE COMUN O REPRESENTANTE COMUNO: JAIME CORREA SINGHARAY

15. FECHA DE EMISION DE LA DECLARACION: 18 JULIO 1968

Se muestran los papeles de  
trabajo derivados de la  
revisión de los documentos  
aportados por Automotriz  
Campa, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION  
 DELEGACION FISCAL DE TLAXIEMALTLA  
 AUTOMOTRIZ CAMPA, SA DE CV  
 INTEGRACION DE OPERACIONES (UTAS A NEUTON, SA DE CV)

Nº de Oficio 989/91  
 Inicio 2-7-90  
 Término 2-7-90  
 Elaboró [signature]

Ref.	Concepto	FECHA	Nº FACT	IMPORTE	I.V.A	TOTAL	FORMA DE PAGO	Nº CHEQUE	DEBITO
	1. CAMION NUEVO TIPO D-250 CHRYSLER TOTALMENTE EQUIPADO SERIE: 452159861. MOD. 90	16/07/90	15875	31,909,328	4,736,250	36,645,578	CANTADO	0523	24000000
	1. AUTOMOVIL NUEVO SPIRIT 4 PUERTAS CHRYSLER TOTALMENTE EQUIPADO SERIE CD62H5763 MOD. 90	20/07/90	15810	33,627,572	5,045,636	38,673,208	CANTADO	0527	24000000
	1. CAMION NUEVO TIPO D-300 CHRYSLER TOTALMENTE EQUIPADO SERIE 626934230 MOD. 90	21/10/90	17023	32,294,576	4,933,482	37,228,058	CANTADO	0524	24000000
	COBAS			95,156,775	14,763,368	113,220,143			
	✓ CUNA CUADRADA								
	✓ CUNA VERIFICADA								

100



De lo que se conoció que efectivamente Newton, S.A. de C.V. efectuó compras de activos fijos a Automotriz Campa, S.A. de C.V. por el ejercicio de 1990, por la cantidad de 113,224,156.- pesos las cuales fueron pagadas de contado. Hechos que se hicieron constar en un acta de aportación de datos por terceros, misma que se cita a continuación.

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

Nombre AUTOMOTRIZ CAMPA S.A. DE C.V.  
 Gira VISITA DOMICILIARIA DE AUDITORIA Y REPARACIONES GENERALES A LOS CAMIONES Y PARTES O REPARACIONES  
 Ubicación KILOMETRO 40 CARRETERA MEXICO QUERETARO S/N QUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO  
 C.P. 54756

Domicilio 203-7-44-45-0-DTL-999/94  
 Tipo de visita 11-061-DTL-111/92  
 Orden de visita 11-061-DTL-111/92  
 Area de visita 11-061-DTL-111/92  
 Clase ACTA DE VISITA DOMICILIARIA POR TERCERO  
 Vigencia 02 FEBRERO DE 1995

R.F.C. ACA-880718-NL2

HOJA No 1

No

EN CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 5 DE ABRIL DE 1995; LOS C.C. SERGIO DIEZ BELGUE Y TERES SANDRIS GALVEZ VISITADORES ASOCIADOS A LA DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL C. CESAR VARGAS BENTON, VISITADOR ASOCIADO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SE CONSTITUYERON LEGALMENTE EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE AUTOMOTRIZ CAMPA S.A. DE C.V. SITO EN KILOMETRO 40 CARRETERA MEXICO QUERETARO S/N QUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO C.P. 54756 CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA DE REPORTACION DE DATOS POR TERCEROS EN LA QUE SE HACEN CONSTAR EN FORMA CIRCUNSTANCIADA LOS HECHOS U OMISIONES COMO RESULTADO DE LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE LE PRACTICO EN RELACION CON LAS OPERACIONES CELEBRADAS QUE EN SU CARACTER DE TERCERO HA LLEVADO A CABO CON LA CONTRIBUYENTE BENTON S.A. DE C.V. CON DOMICILIO FISCAL, EN CALZADA DE LA VENTA No.6-B SAN ISIDRO, CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO C.P. 54730, EN RELACION CON LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE HA PRACTICADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 1990 AL 07 DE JULIO DE 1990, CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 203-7-44-45-0-DTL-999/94 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 1994, GIRADA POR EL C. SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FERNANDO BAEZ MUNTOYA, Y POR EL C. ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CONTADOR PUBLICO JAVIER FALCON GARCIA.

AHORA BIEN SIENDO LAS 11:50 HORAS DEL DIA 07 DE FEBRERO DE 1995, EL PERSONAL DE VISITA ANTES MENCIONADO SE CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE AUTOMOTRIZ CAMPA S.A. DE C.V. Y FUE REQUERIDA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA HACER LA ENTREGA DE LA ORDEN NUMERO 11-061-DTL-111/92 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 203-7-44-45-0-DTL-999/94 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 1994 APOYADO POR EL C. LICENCIADO JAIME CORREA ETCHEGARAY EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, BIEN PARA CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO EL OFICIO ANTES CITADO ANUNTO DE PURO Y LEYER LA SIGUIENTE LEYENDA PRECISI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO "SU NOMBRE "JAIME CORREA ETCHEGARAY", SU FIRMA, LA FECHA " 7 DE FEBRERO DE 1995" LA HORA " 11:50 HRS Y SU CARGO " DIRECTOR GENERAL PERSONALIDAD.

LA PRESENTE DILIGENCIA SE ENTENDE CON EL C. JAIME CORREA ETCHEGARAY EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VISITADA, BIEN A PETICION DE LOS VISITADORES SE IDENTIFICO CON LICENCIA DE CHOFER, NUMERO 688708 EXPEDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO CON FECHA DE EXPEDICION DEL 18 DE AGOSTO DE 1994 Y CON FECHA DE VENCIMIENTO DEL 18 DE AGOSTO DE 1998, CON DOMICILIO EN CARRETERA, MEXICO QUERETARO, KM 40 QUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, DOCUMENTO EN EL CUAL APARECE SU FOTOGRAFIA, SU NOMBRE Y FIRMA, DOCUMENTO QUE SE TINGO A LA VISTA SE EXAMINO Y SE DEVOLVIO DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONSTRO EL COMPARECIENTE BIEN ACREDITO SU PERSONALIDAD CON PODER GENERAL PARA PLIEGOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y RIGUROSO DOMINIO CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NUMERO 12 725, VOLUMEN CCCXC, FOJA 162, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1994, PARA A LA

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

Nombre AUTOMOTRIZ CAMPA S.A. DE C.V.  
 Ciro .....  
 Ubicación .....

Oficio Núm 203-7-44-45-0-011-095/95  
 Expediente .....  
 Orden de visita Núm .....  
 Acta de visita Núm .....  
 Clase ACTA DE APORTACION DE DATOS  
 POR TERCEROS  
 Visitador ES LOS QUE SE LICITAN

R.F.C. ACA-880718-ML2

HOJA No. 2

No

FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO DE QUAUTILAN TERCERA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO AXEL GARCIA AGUILERA, E INCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL LIBRO 3, SECCION PRIMERA, BAJA LA PARTIDA NUMERO 477 DEL VOLUMEN 2, DEL DIA 5 DE ENERO DE 1994, MANDATO RESPECTO DEL CUAL AFIRMA BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE SU CARGO NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O SUSTITUIDO EN TOTAL NI PARCIALMENTE POR EL PODERANTE A LA FECHA DEL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ACTA DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, SE HACE CONSTAR QUE AL MOMENTO DE ENTREGAR LA ORDEN DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS LOS VISITADORES PORTABAN LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS DE IDENTIFICACION COMO SIGUE:

IDENTIFICACION DE LOS VISITADORES.

ANTE EL COMPARECIENTE LSO VISITADORES EN EL ORDEN INDICADO EN EL INICIO DE ESTA ACTA SE IDENTIFICARON COMO SIGUE:

NOMBRE	PUESTO	NUMERO DE CREDENCIAL	FECHA EXPEDICION	FILIACION
SERGIO DIAZ DELGADO	AUDITOR	203-7-44-45-324/95	07-01-95	DIBS-691026
TERESA SANCHEZ BAZ	AUDITOR	203-7-44-45-335/95	07-01-95	SABT-65714

DICHAS CONSTANCIAS DE IDENTIFICACION FUERON EXPEDIDAS POR EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FERNANDO BAEZ MONTOYA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO; 3 Y 8 FRACCIONES 13 Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON VIGENCIA PARA EL AÑO DE 1995, EN LOS CUALES APARECEN LAS FOTOCOPIAS DE LOS VISITADORES, SU NOMBRE, EL SELLO DE LA OFICINA QUE LA EXPIDE ASI COMO LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DEL INTERESADO Y DE QUIEN AUTORIZO SU EXPEDICION, SU ADSCRIPCION: DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL C. CESAR VARGAS CENIENO CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO 324-A-VIII-5 DE FECHA 17 DE ENERO DE 1995, EXPEDIDA POR EL CONTADOR PUBLICO LUIS FALCON GARCIA EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORIA DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 111 APARTADO "B" FRACCION IV Y APARTADO "B" DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGAN OFICIAL DEL 4 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 29 DE AGOSTO DE 1993, EN EL ARTICULO PRIMERO, FRACCION VIII INCISO 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NUMERO, NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS CIUDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 29 DE ENERO DE 1993, REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGAN OFICIAL DEL 15 DE MARZO Y 13 DE OCTUBRE DE 1993, 29 DE JUNIO Y 7 DE DICIEMBRE DE 1994, INDICADO EL CARGO QUE OSTENTA EL VISITADOR QUE ES EL DE AUDITOR CON NUMERO DE FILIACION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VAC0610115 Y CON RENUNCIA AL 30 DE JUNIO DE 1995, ADMITIDO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DOCUMENTO

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

Nombre AUTOMOTRIZ CARBON S.A. DE C.V.  
 Giro .....  
 Ubicación .....

Oficio Num. 003-7-44-46-0-DI-999/94  
 Expediente .....  
 Fecha de Visita 17/10/90  
 Zona de Visita Zona  
 Clase ZONA DE APORTACION DE DATOS  
 POR TERCEROS.  
 Visitado LOS QUE SE CITA

R.F.C. ACA-660718-NL2

HOJA No. 3

No. 3

IDENTIFICATORIO EN EL QUE APARECE LA FIRMA AUTOGRAFADA Y LA FOTOGRAFIA DEL VISITADO, ASI COMO LA FIRMA AUTOGRAFADA DEL FUNCIONARIO PUBLICO COMPETENTE Y EL SELLO OFICIAL DE LA DEPENDENCIA QUE EXPIDE EL DOCUMENTO IDENTIFICATORIO, DICHAS CONSTANCIAS IDENTIFICATORIAS FUERON EXHIBIDAS AL COMERCIENTE QUIEN LAS EXAMINO OBSERVANDOSE DE TODO Y CADA UNO DE SUS DATOS, COMO NOMBRE Y ACEPTACION COINCIDEN CON LOS DE LA OBTENIDA DOMICILIARIA Y EL PERFIL FISICO DE CADA UNO DE LOS VISITADORES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD Y SIN PRODUCIR OBJECION ALGUNA LAS DEVOLVIO DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES.

DESIGNACION DE TESTIGOS.

ACTO SEGUIDO, LOS VISITADORES REQUERIERON AL COMERCIENTE PARA QUE DESIGNARA DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA PERCIBIDA DE QUE EN CASO DE NEGATIVA ESTOS SERIAN NOMBRADOS POR EL ACTUANTES, A LO QUE MANIFESTO ACEPTO EL REQUERIMIENTO Y TESTIGOS COMO TESTIGOS A LOS C.C. DOLORES ALONSO ROA Y FERNANDO GARCIA VARGAS, AMBOS MAYORES DE EDAD Y DE 43 AÑOS Y 41 AÑOS RESPECTIVAMENTE, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO EN NICOLAS ROMERO No. 66 ZONA CUMBRIA, CHAUTILAN, IZCALLI ESTADO DE MEXICO QUIEN SE IDENTIFICO CON LICENCIA DE AUTOMIVILISTA NUMERO 2194 EXPEDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO MEXICO SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICO Y TRANSITO, CON FECHA DE EXPEDICION DEL 12 DE ABRIL DE 1998 Y CON FECHA DE VENCIMIENTO DEL 12 DE ABRIL DE 1997 LA PRIMERA Y EN VILLA DEL CARBON No. 1 ZONA CUMBRIA, CHAUTILAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO QUIEN SE IDENTIFICO CON LICENCIA DE AUTOMIVILISTA NUMERO 4416 EXPEDIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, SECRETARIA GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, CON FECHA DE EXPEDICION DEL 20 DE A GOOSTO DE 1994 Y CON FECHA DE VENCIMIENTO DEL 20 DE AGOSTO DE 1998 EL SEGUNDO.

DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS EN LOS QUE APARECEN SU FOTOGRAFIA, SU NOMBRE Y FIRMA MISMO QUE SE TUVIERON A LAS VISTA SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES, DICHOS TESTIGOS ACEPTARON EL NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCTIRSE CON VERDAD PERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN Y SE CONDUCE CON FALSA SEDAD ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, MANIFESTANDO NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ACTUAR COMO TALES.

HECHOS:

DE LA REVISION PRACTICADA A LOS REGISTROS CONTABLES EXHIBIDOS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA, SE CONOCIO QUE CELEBRO OPERACIONES DE VENTA CON HENNER S.A. DE C.V POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990, COMO PROVEEDOR POR LA CANTIDAD DE \$113'224,156.- EQUIVALENTE A N\$ 113 224.15 LOS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	FACTURA			
	NUMERO	FECHA	IMPORTE	IVA TOTAL
JULIO 1990 CAMION NUEVO	15675	16/07/90	\$ 31 908 32654 786 250	\$36 694 588
	AUTOMOVIL 15810	30/07/90	33 657 572 4 046 636	38 706 208
			65 565 910	9 834 956 75 400 796
OCTUBRE 1990 CAMION NUEVO	17033	21-10-90	32 289 876 4 933 482	37 223 360
GRAN TOTAL			98 855 786	112 624 156

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

Nombre AUTOMOTRIZ CAMPA S.A. DE C.V.

Giro .....

Ubicación .....

Oficio Item 203-7-44-15-2-Div. 100/04

Expediente .....

Orden de Visita N.ºm. ....

Acta de Visita N.ºm. ....

Cause DE APORTACION DE DATOS

POR TERCEROS

VISITA A LOS QUE SE CITA

R.F.C. ACA-880719-NLZ

HOJA No. 1

EL C. JAIME CORREA ETCHEGARAY EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOMOTRIZ CAMPA S.A. DE C.V. DECLARA BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD Y AMENAZA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN Y SE CONDUCE CON FALSEDADE ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, QUE LAS OPERACIONES MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD SIN TODAS LAS OPERACIONES QUE CELEBRO CON LA CONTRIBUYENTE NEWTON S.A. DE C.V.----- POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DE 1990 AL 07 DE JULIO DE 1992.-----  
 LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.-----  
 LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA Y EXPLICADO SU CONTENIDO Y ALCANCE AL COMPARECIENTE-----  
 NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO 17:00 HORAS DEL DIA 5 DE ABRIL DE 1995, LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA-----  
 EN ORIGINAL Y COPIAS DE LAS CUALES SE ENTREGA UNA COPIA PERFECTAMENTE LEGIBLE AL COMPARECIENTE, FIRMANDO AL FINAL Y AL MARGEN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS FOLIOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE.-----  
 DE ERRATAS. TODO LO TESTADO EN LA PRESENTE ACTA NO VALE.-----

POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA  
 C. JAIME CORREA ETCHEGARAY

POR LA DIRECCION DE FISCALIZACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

C. SERGIO DIAZ DELGADO

C. TERESA SANCHEZ BAZ.

POR LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE NAUCALPAN DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

C. CESAR VARGAS CORTENO.

TESTIGOS

C. DOLORES ALONSO ROA

C. FERNANDO GARCIA VARGAS.

## CONCLUSIONES

1º A partir de 1977 se da una reorganización entre el Gobierno y los estados de la república creándose leyes y convenios en materia de impuestos, mismos que sentaran a partir de entonces las condiciones y el marco legal para la práctica de la auditoría fiscal, la cual tendría como objetivo primordial lograr el cumplimiento de las obligaciones fiscales de personas físicas y morales a través de la revisión de declaraciones y todo aquello que conformará su contabilidad.

Uno de los aspectos más importantes dentro del sistema de fiscalización son las contribuciones de las personas físicas o morales, siendo este uno de los puntos medulares y habiendo una gran inmensidad de contribuyentes es indispensable desarrollar métodos con los cuales la presencia fiscal sea más amplia y diversa, aplicando los métodos tradicionales de revisión como son la visita domiciliaria, la revisión de gabinete y la revisión de dictámenes del contador público registrado para efectos fiscales utilizando el personal altamente capacitado, es como se logra que los contribuyentes cumplan correctamente las leyes respectivas y considerando la autocorrección como una opción para los mismos, se puedan corregir todos aquellos impuestos omitidos o erróneamente enterados.

La compulsión es un método alternativo que busca obtener mayor información y de esta forma tener las bases suficientes para determinar los créditos no enterados por los contribuyentes.

Por lo tanto podemos decir que los métodos tradicionales de revisión vienen a conformar uno de los aspectos más importantes dentro del sistema fiscal nacional.

2º Toda auditoría cualquiera que sea su finalidad debe planearse, para lograr los objetivos de la misma. Una planeación de auditoría comprenderá los procedimientos a seguir, los papeles de trabajo a realizar y el personal que intervendrá.

El auditor es el elemento responsable de la planeación, es quien elabora un programa o plan de trabajo a través del cual se obtendrán resultados satisfactorios, se controlarán tiempos, servirá para futuras auditorías.

Si el auditor cumple con las normas, técnicas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados se garantizará un trabajo de calidad, dado que las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a su persona, a su trabajo y al resultado que emite de su trabajo.

3º Queremos hacer hincapié en la creciente necesidad de la nación de recaudar los fondos suficientes con los cuales podrá sufragar los gastos en que

incurre y es por ello que los impuestos juegan un papel importante en la vida de esta. Así pues se hace indispensable que los contribuyentes no incurran en omisiones e irregularidades.

Por lo tanto las tareas primordiales de las autoridades fiscales derivado de la revisión de las obligaciones fiscales a los contribuyentes en las entidades federativas son: ordenar y practicar auditorías y revisar dictámenes, para proceder a dar cumplimiento a lo anterior se crearon los métodos tradicionales que son visitas domiciliarias, revisión de gabinete y dictámenes, así como un método alternativo como lo es la compulsas.

Aunque los métodos tradicionales son distintos en cuanto a su estructura y su aplicación estos tienen un objetivo fundamental que es el de lograr el cumplimiento de las obligaciones fiscales independientemente de las características de la empresa que se va auditar.



## BIBLIOGRAFIA.

- Aportaciones al conocimiento de la Administración Federal  
Autores extranjeros Stephen Spencer  
Colección fuentes para el estudio de la Administración Pública Mexicana  
serie B.
- Tesis Auditoría Fiscal en Almacenes Generales de Depósito en Materia del  
Impuesto Sobre la Renta. 1992.  
Hernández Cruz Isaac Humberto
- Tesis la Auditoría Fiscal del Impuesto al Valor Agregado por la Tesorería del  
Departamento del Distrito Federal. 1993.  
Bustos Feliciano David
- Tesis de Auditoría Fiscal. 1984.  
Espinosa Pérez María del Carmen
- Diario Oficial de la Federación  
25 de Enero de 1993.  
20 de Agosto de 1993.
- Prontuario Legislación Fiscal 1993.  
Gobierno del Estado de México.

- Auditoría I

Osorio Sánchez Israel

Ediciones Contables y Administrativas, S.A.

- Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, S.C.

Boletín C.

- Elementos de Auditoría.

Mendivil Escalante Víctor Manuel.

Ediciones Contables y administrativas, S.A.

- Manual de Revisión-Liquidación del Dictamen actualizado de acuerdo a las políticas de revisión para las Entidades Federativas.

- Manual de Revisión-Liquidación conjunta de gabinete, en Entidades Federativas.

- Actos de Revisión-Liquidación conjunta en Entidades Federativas y Administraciones Fiscales Federales en Materia del Impuesto al Valor Agregado.

- Manual de Autocorrección Fiscal en Materia del Impuesto al Valor Agregado.